BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM 3932 | Buenos Aires, Sábado 15 de Diciembre de 1906 | DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 31 del corriente, que deben renovarla antes del 1° de Enero próximo, en esta Administración.

EL BOLETÍN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4°. del acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fraciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación

Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.

Visto el presente expediente de la Dirección General de Correos y Telegrafos, en el que se dá cuenta del resultado obtenido en la licitación que tuvo lugar para la adquisición de los materiales necesarios con destino á la construcción de la línea telegráfica de San Roque á 9 de julio y de Esquino á Sauce (Provincia de Corrientes) y de acuerdo con lo informado por la Contaduría General,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1°. Apruébase la referida licitación cuyo, total asciende á la suma de ($ 12.679,70 m/n) doce mil seiscientos setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, y acéptanse las propuestas presentadas por los siguientes señores:

J. Luraschi por valor de	$	592 00 m/n
A. Parcus y Cía. por valor de	»	836 00 »
O. Straube por valor de	»	1.136 70 »
Carlos y Tomás Attwell	»	6 000 00 »
Pinasco y Castro	»	3.795 00 »
Rezzonico Ottonello y Cía	»	320 00 »
		$ 12.679 70 m/n

Art. 2° Todos estos materiales deberán entregarse de acuerdo en un todo con las bases establecidas en el pliego y aviso de licitación respectivos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección de su procedencia á sus demás efectos y para que remita á Contaduría General copia de las actas respectivas.

FIGUEROA ALCORTA.—M. A. MONTES DE OCA.—MIGUEL TEDÍN.—FEDERICO PINEDO.—E. RAMOS MEJIA.—E. LOBOS.

II

Autorizando una licitación

Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.

Vista la precedente nota, y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar al Departamento Nacional de Higiene, para llamar á licitación por el término que es de práctica, las obras de ampliación del local destinado á la elaboración del virus vaccinicus, en el edificio del Conservatorio Nacional de Vacuna, dentro de la cantidad de tres mil (3.000 pesos m/n) en que se calcula el costo de las mismas.

Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

III

Acordando prórroga de privilegio provisorio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la presente nota, y siendo atendibles las razones aducidas,

SE RESUELVE:

Art. 1° Prorrogar por el término de treinta días la patente provisional de paquete postal acordada al vapor «Indiana», cuyo agente es el señor Ernesto Piaggio.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y agréguese á sus antecedentes.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

IV

Acordando privilegio provisorio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores H. Py y I. Crandval, en que piden privilegio provisional de paquete postal para el vapor «Pampa», del cual son agentes, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1° Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, desglósese, remítase el certificado de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

V

Acordando privilegio provisorio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores

Vogler y Duckwitz, en que piden patente provisional de paquete postal para el vapor «Oldenburg», del cual son agentes, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; atento lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos. y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1o Acordar la patente solicitada, por el término de treinta días.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese, remítase el certificado de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VI

Acordando privilegio provisorio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la solicitud presentada por los señores A. M. Delfino y Hno., en que piden patente provisional de paquete postal para el vapor «Salamanca», del cual son agentes, mientras sea resuelto el expediente principal que se halla en tramitación; y habiendo los recurrentes acompañado el certificado de depósito que es de práctica,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1o Acordar la patente solicitada por el término de treinta días.

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, desglósese, remítase el certificado de depósito al Ministerio de Hacienda y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VII

Acordando privilegio de paquete postal.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la solicitud presentada por el señor L. Bruzzo, en su carácter de agente de la compañía de navegación «Lloyd Brazileiro» en que pide privilegio de paquete postal para el vapor «Prudente Moraes», que hace la carrera entre este puerto y el de Río de Janeiro; y de acuerdo con los informes producidos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1o Acordar privilegio de paquete postal al vapor «Prudente Moraes», cuyo agente deberá cumplir las cláusulas expresadas en el informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos y las disposiciones sanitarias vigentes, ó las que el Poder Ejecutivo creyere conveniente establecer en cualquier tiempo, por intermedio del Departamento Nacional de Higiene.

Art. 2o El agente del referido vapor deberá embarcar en el mismo ó en cualquier otro que pertenezca á la flota de la compañía, á los individuos que fueren deportados en virtud de la ley de residencia.

Art. 3o La falta de cumplimiento á alguna ó varias de estas disposiciones, motivará el retiro del privilegio acordado.

Art. 4o Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.—Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.

Vista la precedente nota de la gobernación de Río Negro, elevando á la consideración de este Ministerio la renuncia que le ha sido presentada por el auxiliar de policía, don Adán J. Crespo, y la propuesta adjunta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Adán J. Crespo, del puesto de auxiliar de policía del territorio de Río Negro, y nómbrase en su reemplazo al señor Armando Brun, propuesto por la referida gobernación.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
M. A. MONTES DE OCA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Aceptación de una renuncia y promoción de empleados.

Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Carlos Imhoff, del empleo de director de la sección Asuntos Privados y de Beneficencia y Culto.

Art. 2o Promuévese á director de la sección Asuntos Privados y de Beneficencia y Culto, al oficial doctor Alfredo Hudson.

Art. 3o Promuévese al empleo de oficial, al escribiente, don Alberto J. Tarigo.

Art. 4o Nómbrase para ocupar la vacante de escribiente al señor Francisco J. Tollo.

Art. 5o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

II

Nombrando un Visecónsul

Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.

Vista la nota fecha 16 de octubre último, del consulado general argentino en NuevaYork,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Visecónsul en Pascagoula, con jurisdicción en el Estado de Missisipi, al señor Juan L. Dantzler, en reemplazo de don Félix L. de Castro que falleció.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

III

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.

Vista la nota no 212, fecha 21 de noviembre último, de la legación argentina en Chile,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por don Federico Hube del cargo de Vicecónsul en Puerto Montt, y nómbrase en su reemplazo á don Enrique F. Glade.

Art. 2o Extiéndase la patente respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. S. ZEBALLOS.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Atento lo expuesto por la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase dibujante de la oficina de servicio y conservación de los puertos de la capital y La Plata, en reemplazo de don Juan Colcerniani, cuya renuncia se acepta, á don Víctor Radó.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

II

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase oficial 2o de la sección aduanas de la Contaduría General, dependiente de la Inspección General de Aduanas, en reemplazo de don Federico S. Figueras, que falleció, á don Ignacio A. Reynoso.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Hallándose vacante un puesto de guarda 1o del resguardo de la aduana de la capital, por jubilación de don Esteban Jurado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda 1o del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Esteban Jurado, que ha sido jubilado, al guarda 2o del mismo don Nicolás C. Aquino; en lugar de éste, al guarda 3o del resguardo de la aduana de La Plata, don Rodolfo Jurado y en vez de éste á don Manuel Montes.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase guarda 2o del resguardo de la aduana de la capital, en reemplazo de don Angel Argañaraz, cuya renuncia se acepta, á don Ernesto F. Carranza.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. LOBOS.

V

Concediendo una licencia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto lo solicitado por el recurrente y atento lo manifestado por la Administración de Impuestos Internos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al subinspector de seguros de la Administración de Im-

puestos Internos, don Raúl B. Videla, y nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al revisador de licorerías de la misma, don Fernando Bustamante, y en lugar de éste, á don Enrique C. Videla.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á Contaduría General para su conocimiento y demás efectos, debiendo reponerse los sellos en la misma.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

VI

Acordando una pensión

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente, en el que la señora Isabel Mansilla de Dudignac por sí y en representación de sus hijos menores, solicita pensión, y

CONSIDERANDO:

Que de los testimonios adjuntos resulta acreditado el derecho que invoca la recurrente y el fallecimiento del causante;

Que según consta de las certificaciones precedentes y cómputo efectuado, el causante señor Aureliano Dudignac prestó treinta y un años de servicios en los Banco Nacional y de la Nación Argentina, de conformidad á los artículos 20 y 33 de la ley 4.349;

Que consta en autos el cargo que le correspondía por descuentos de 5 % no efectuados en sus haberes; amortizable de acuerdo al artículo 2º, inciso e, del decreto reglamentario de la ley 4.349;

Que la jubilación que hubiera correspondido al causante de acuerdo con las prescripciones de las leyes 4349 y 4870, importaría la suma de $ 568,04 m/n;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de la recurrente, no habiéndose presentado persona alguna á reclamar pensión;

En virtud de los arts 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349 y de conformidad al precedente dictamen del señor Asesor Letrado y del informe de la contaduría de esta Caja,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, á la señora Isabel Mansilla de Dudignac y señoritas Lía, María Isabel, María Esther, María Elena é Isolina Dudignac pensión de la mitad de la jubilación que hubiera correspondido al casaunte ó sea pensión de ($280,02) doscientos ochenta y cuatro pesos y dos centavos moneda nacional.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 4349, se sirva dictar resolución definitiva.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO. —*J. Pillado*, secretario.

—

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles eleva para su aprobación la resolución de fecha 1º del corriente, por la que se acuerda pensión de ($ 284,02 m/n) doscientos ochenta y cuatro pesos dos centavos moneda nacional, por el término de quince años, á la señora Isabel Mansilla de Dudignac y á las señoritas Lía, María Isabel, María Esther, María Elena é Isolina Dudignac, viuda é hijas, respectivamente, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina don Aureliano Dudignac,

El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase la resolución á que se hace referencia y pase este expediente á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y demás efectos.

Publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA
E. LOBOS.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

—

I

Acordando personería jurídica á una sociedad.

Exp. S-237.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, originado por la presentación de la Sociedad Argentina de Primeros Auxilios, pidiendo ser autorizada para funcionar como persona jurídica, y

CONSIDERANDO:

Que los fines perseguidos por la sociedad recurrente, son sin duda alguna de utilidad general y propenden al bien de la comunidad, mediante la difusión de los conocimientos y prácticas usadas para prestar auxilios inmediatos en casos de accidentes, cuyo resultado se espera obtener por la creación de cursos de enseñanza de la materia y la cooperación de los asociados;

Que por sus estatutos constitutivos la sociedad se encuentra habilitada para adquirir bienes y ha comprobado que su existencia no depende de asignaciones del estado;

Que es conveniente facilitar la creación de instituciones del género del que motiva este expediente, porque ellas entrañan siempre apreciables beneficios para la colectividad sin ofrecer peligro alguno para el interés privado;

En atención á las consideraciones expuestas y de conformidad á lo dispuesto en el art. 33, inciso 5º del Código Civil y á lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Sociedad Argentina de Primeros Auxilios, para funcionar en el carácter de persona jurídica, quedando aprobados sus estatutos que corren agregados de fojas dos (2) á seis (6), con la modificación consignada en la copia del acta de fojas ocho (8).

Art. 2º Publíquese, notifíquese, dése al Registro Nacional, y previa la reposición de los sellos que corresponda, permítase á los interesados sacar copia de las piezas pertinentes.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando la reforma de los estatutos de una sociedad.

Exp T. 60.

Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.

Excmo. Señor:

Según el texto del art. 6º de los estatutos reformados de la sociedad «The Brumado Gold Dredging Exploration Company» parece establecerse que para la emisión en el país de las acciones á que esa cláusula se refiere, se adopta el sistema de la licitación y adjudicación pública y escrita.

Este modo de emisión, parece adoptarse en el caso por la compañía por razones de economía y conveniencia, como lo da á entender el precedente escrito.

Creo que ninguna prescripción legal se opone al uso y aplicación de ese sistema de emisión de acciones, sistema conocido y practicado antes de ahora y que en nada altera el tipo de valor igual que deben tener aquéllas según el art. 326 del Código de Comercio, por más que se altere ó mueva el precio de cotización en plaza al efectuarse la licitación correspondiente, lo que sucedería también si se adoptara la venta en banco ó bolsa, la venta directa por la misma compañía en sus oficinas, ó que fueran esas acciones tomadas por sindicato ó sindicatos negociadores.

En cualquiera de estos casos, reputo que la prescripción del art. 326 citado, no sufre ataque de ninguna especie, y que la cláusula referida del art. 6º de los estatutos reformados, como los demás, no pueden considerarse óbice para que V. E. no acuerde lo que se solicita, dentro de las otras condiciones indicadas por la Inspección de Justicia.—*Julio Botet.*

—

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la presentación del doctor Antonio Martínez Rufino, en su carácter de presidente de la sociedad anónima «The Brumado Gold Dredging Exploration Company», solicitando aprobación de las reformas introducidas en los estututos de la misma, por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 15 de septiembre ppdo; y en atención á lo dictaminado por la Inspección General de Justicia y el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las reformas de los estatutos de la sociedad «The Brumado Gold Dredging Exploration Company» en los términos que consigna la copia del acta de la asamblea respectiva, corriente de fojas una (1) á tres vuelta (3 vta) de este expediente.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, y previa reposición de sellos permítese á los interesados tomar copia de estas actuaciones, á los efectos del artículo 295 del Código de Comercio.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Acordando una pensión.

Exp. C. 869.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.

Visto este expediente, en que la señora Nemesia Castañeda de Gutiérrez y sus hijos menores, debidamente representados al efecto por el señor Germán Méndez solicitan pensión, y

CONSIDERANDO:

Que de los testimonios adjuntos de las respectivas partidas, han acreditado los recurrentes los derechos que invocan y el fallecimiento del causante;

Que se han publicado edictos en el Boletín Oficial haciendo saber la petición de los recurrentes, no habiéndose presentado persona alguna á reclamar pensión.

Que segun consta de los certificados precedentes y cómputo efectuado, el causante don José Camilo Gutiérrez prestó veinticinco años de servicio á la administración nacional, de conformidad á las prescripciones de los arts. 20 y 33 de la ley 4349;

Que si bien las certificaciones citadas comprenden diez y seis años de servicio prestado por el causante como secretario del Juzgado de 1ª. Instancia, dichos servicios no encuadran en los términos de la ley nº. 4870 arts. 9 y10, según precedentes establecidos al respecto por la junta en resoluciones anteriores, y en tal concepto deben ser computados de acuerdo á los arts. 17 y 19 de la ley 4349;

Que la jubilación extraordinaria que hubiera correspondido á don José Camilo Gutiérrez de acuerdo con la ley 4349 importaría $ 270 m/n;

En virtud de lo dispuesto en los artículos 41, 42, 43, 45, 48 y 50 de la ley 4349; visto el informe de la contaduría, y no obstante la dictaminado por el señor Asesor Letrado,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años contados desde la fecha del fallecimiento del causante, á la señora Nemesia Castañeda de Gutiérrez, señoritas Felicitas, Petrona, Ernestina, Celia y Saturnina Nemesia Gutiérrez y menor Samuel Bernardo Gutiérrez, pensión igual á la

mitad de la jubilación que hubiera correspondido al causante, ó sea pensión de ($ 135) ciento treinta y cinco pesos moneda nacional mensuales.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo para su resolución definitiva, de conformidad al art. 50 de la ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—TOMÁS DEVOTO.—*J. Pillado,* secretario.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Por los fudamentos de la precedente resolución de la Junta Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 50 de la ley nº. 4349,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución del 1º de diciembre corriente de la repartición antes mencionada, por la que se acuerda pensión por el término de quince años á la señora Nemesia Castañeda de Gutiérrez, señoritas Felicitas, Petrona, Ernestina, Celia y Saturnina Nemesia Gutierrez y menor Samuel Bernardo Gutierrez viuda é hijos menores del ex-secretario del Juzgado en lo Civil de la Capital á cargo del doctor Luis Méndez Paz, doctor José Camilo Gutiérrez.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á sus efectos á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Aprobando una propuesta

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vistas las propuestas presentadas para la instalación de campanillas eléctricas en la Escuela Profesional de Mujeres nº 3, y de acuerdo con lo informado por la Inspección General,

SE RESUELVE:

1º Aprobar la propuesta presentada por el señor Miguel Beccar Varela, para el objeto expresado, la que asciende á la suma de trescientos treinta pesos moneda nacional, cuyo importe será satisfecho una vez realizado el trabajo á entera sastisfacción de la directora de dicho establecimiento.

2º A sus efectos, vuelva este expediente á la Inspección General.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

II

Aprobando un contrato de locación

Los que subscriben, por una parte el vicedirector de la Escuela Normal Regional de Maestros, en ejercicio de la dirección, suficientemente autorizado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública de la Nación, y por la otra la señora Julia R. de Castro, han convenido en el siguiente contrato de locación:

Art. 1º La señora de Castro alquila á la dirección de la escuela, una casa de su propiedad ubicada en la calle San Martín nº 29, por el término de dos años á contar del 15 del corriente mes.

Art. 2º La dirección de la escuela abonará como alquiler mensual la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional pagaderos en el tiempo y forma que la Contaduría General de la Nación liquide dicha suma.

Art. 3º Será á cargo de la señora de Castro el pago de los impuestos municipales y territoriales.

Art. 4º El presente contrato podrá ser renovado por el término que se acuerde y en las mismas condiciones ya estipuladas.

Al fiel cumplimiento de lo pactado, nos obligamos con arreglo á derecho firmando dos de un tenor y para un solo efecto, en Catamarca á 25 de septiembre de 1906.—*Julia R. de Castro.—M. S. Victoria.*

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto el contrato ad referéndum, celebrado con la señora Julia R. de Castro por el director de la Escuela Normal Regional de Catamarca, de acuerdo con la autorización conferida por este Ministerio, con fecha 12 de septiembre próximo pasado,

SE RESUELVE:

Aprobar dicho contrato, según el cual se arrienda á la señora Julia R. de Castro por el término de dos años prorrogables, y á contar desde el 15 de septiembre ppdo., una casa de su propiedad ubicada en la calle San Martín nº 29, para instalaciones del mencionado establecimiento, abonándose por ella la suma de doscientos veinte pesos moneda nacional ($ 220 m/n) pagaderos en el tiempo y forma que la Contaduría General liquide dicha suma.

Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

III

Declarando comprendidos en lo dispuesto por el artículo 9º del decreto de 14 de junio de 1905, á las maestras de las extinguidas Escuelas Normales provinciales de Santa Fe.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la comunicación que el gobierno de la provincia de Santa Fe ha dirigido al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, solicitando se permita que los maestros graduados en las extinguidas escuelas normales provinciales, continúen desempeñando sus respectivos puestos en las escuelas graduadas de esa provincia, que oportunamente se acogieron á los beneficios del decreto de fecha 14 de junio de 1905, sobre correlación de estudios primarios con los secundarios, en virtud de que aquellos establecimientos de enseñanza poseían planes y programas semejantes á los de las escuelas normales de la nación,

Y CONSIDERANDO:

Que el art. 9º del decreto citado, aun cuando prescribe que «las escuelas provinciales acogidas al privilegio que establece el art 6º, deben estar dirigidas y tener al frente de todos sus grados, maestras normales de la nación», es evidente que los que se diplomaron en las extinguidas escuelas normales provinciales de Santa Fe, han cursado sus estudios profesionales con arreglo á planes y programas de enseñanza análogos á los de las escuelas normales de la nación, lo que ha sido oficialmente comprobado por la Inspección General, y en virtud de lo cual el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 4 de julio del presente año, acordó «al Consejo Superior de Educación de la provincia de Santa Fe, la facultad de expedir certificados de estudios á los alumnos que egresen de las mencionadas escuelas y deseen ingresar á los colegios nacionales», con la sola condición de que dicho consejo debería comunicar á la Inspección General todo cambio que se produjera en el personal directivo y docente de las mismas, todo lo cual implica que el Poder Ejecutivo reconocía la competencia necesaria á los maestros que esas escuelas dirigían, y á cuyo favor se gestiona la excepción solicitada;

Por lo expuesto y de acuerdo con lo aconsejado por la Inspección General, que ha estudiado detenidamente los planes de estudio y los programas remitidos por el gobierno de Santa Fe al formular la referida solicitud,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Decláranse comprendidos en el requisito fijado por el art. 9º del decreto de 14 de junio de 1905, á los maestros diplomados en las extinguidas escuelas normales de la provincia de Santa Fe, y que en la actualidad forman parte del personal directivo y docente de las escuelas graduadas de la misma, y que anteriormente se acogieron á los beneficios del decreto citado.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
FEDERICO PINEDO.

MINISTERIO DE MARINA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, diciembre 12 de 1906

Vista la nota que antecede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase escribiente 2º de la ayudantía de Villa Constitución, á don Miguel Centurión.

Art. 2º Comuníquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Nombrando una comisión

Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.

Habiendo terminado el 5º año de estudios los aspirantes de la Escuela Naval Militar, con el curso de aplicación que en el 7º viaje de la fragata escuela «Presidente Sarmiento» acaban de efectuar; debiendo darse cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 57 del reglamento orgánico de la escuela de referencia; y siendo conveniente pasar una revista detallada, al personal, material, administración, armamento, etc. de la citada fragata,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase presidente de la comisión examinadora de los aspirantes de 5º año de la Escuela Naval Militar, al Contraalmirante Manuel José García—y vocales á los Capitanes de Navío Guillermo J. Nunez y Guillermo Scott, Teniente de Navío Luis A. Imperiale y Tenientes de Fragata Segundo R. Storni y Carlos M. Llosa, profesores de astronomía, artillería é hidrografía, respectivamente; estos tres últimos, de la Escuela Naval Militar.

Art. 2º Terminados los referidos exámenes, la comisión, compuesta por el Contraalmirante Manuel José García y los Capitanes de Navío Guillermo J. Nunez y Guillermo Scott, inspeccionará el buque escuela, de acuerdo con el programa que en oportunidad se le hará conocer.

Art. 3º De ambos cometidos se elevará al Ministerio de Marina un informe por separado, con juicios y apreciaciones sobre el funcionamiento de la escuela, y de todo aquello tendiente al mejor servicio.

Art. 4º Los exámenes de los aspirantes deberán dar principio inmediatamente que la fragata escuela «Presidente Sarmiento», arribe á la rada exterior, para lo cual se pondrá á disposición del señor presidente de la comisión, los medios necesarios.

Art. 5º Comuníquese, dése en la orden general y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando una comisión

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que urge aprovechar la estación propicia

para el establecimiento de la Escuela Primaria de Agricultura en la provincia de Salta;

Que por razones de buen servicio, conviene encargar de los preliminares de la fundación de dicha escuela á una comisión compuesta de personas caracterizadas de la provincia misma,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores: diputado nacional doctor Aniceto Latorre, doctor David Ovejero y doctor Juan Pablo Arias, para que dirija la instalación de la Escuela Primaria de Agricultura de Salta, de acuerdo con las instrucciones que le serán dadas por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º La división de agricultura pondrá á disposición de la comisión nombrada el personal técnico directivo que sea necesario para dicha escuela.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega á la comisión creada por el presente decreto, de la cantidad de trece mil ochenta pesos moneda nacional ($ 13 080 m/n), atribuida á la instalación de la referida escuela por el ítem 19, inciso 3º anexo H, del presupuesto general vigente.

Art. 4º La comisión nombrada dará cuenta documentada al Ministerio de Agricultura, de la aplicación que haya hecho de los fondos recibidos.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

II

Nombrando una comisión

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que urge aprovechar la estación propicia para el establecimiento de la Escuela Primaria de Agricultura en la provincia de Jujuy;

Que por razones de buen servicio, conviene encargar de los preliminares de la fundación de dicha escuela, á una comisión compuesta de personas caracterizadas de la provincia misma

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase una comisión compuesta de los señores: senadores nacionales doctor don Domingo T. Pérez y don Sergio F. Alvarado, y diputado nacional doctor don Octavio Yturbe, para que dirija la instalación de la Escuela Primaria de Agricultura de Jujuy, de acuerdo con las instrucciones que le serán dadas por el Ministerio de Agricultura.

Art. 2º. La división de agricultura pondrá á disposición de la comisión nombrada el personal técnico directivo que sea necesario para dicha escuela.

Art. 3º. El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega á la comisión creada por el presente decreto, de la cantidad de trece mil ochenta pesos moneda nacional ($ 13. 080 m/n), atribuida á la instalación de la referida escuela por el ítem 19, inciso 3º., anexo H, del presupuesto general vigente.

Art. 4º. La comisión nombrada dará cuenta documentada al Ministerio de Agricultura, de la aplicación que haya hecho de los fondos recibidos.

Art. 5º. Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

III

Encargando á la Sociedad Rural de La Rioja la instalación de la Escuela Primaria de Agricultura.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

CONSIDERANDO:

Que urge aprovechar la estación propicia para el establecimiento de la Escuela Primaria de Agricultura en la provincia de La Rioja, para cuyo objeto y por decreto de....del corriente se mandó entregar al gobierno de esa provincia la suma de diez mil pesos moneda nacional, con imputación al ítem 19, inciso 3º, del anexo H del presupuesto general vigente, suma que debía ser afectada á la adquisición del terreno necesario;

Que por razones de buen servicio, conviene encargar de los preliminares de la fundación de dicha escuela á la Sociedad Rural de La Rioja, en atención á que por su índole misma debe conocer mejor las particularidades de la región y las necesidades del establecimiento de enseñanza en cuestión; y

Que de la cantidad afectada á tal escuela por el presupuesto vigente, queda disponible un saldo de tres mil ochenta pesos moneda nacional, que podría ser entregado á la expresada sociedad para sufragar los gastos que hiciere con aquel objeto,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Encárgase á la Sociedad Rural de La Rioja de dirigir la instalación de la Escuela Primaria de Agricultura de esa provincia, de acuerdo con las instrucciones que le dará el Ministerio de Agricultura, y utilizando al efecto el terreno adquirido por el gobierno de la misma.

Art. 2º La división de agricultura pondrá á disposición de la Sociedad Rural de La Rioja, el personal técnico necesario para dicha escuela.

Art. 3º El Ministerio de Hacienda dispondrá la entrega á la sociedad mencionada de la cantidad de tres mil ochenta pesos moneda nacional, saldo de la afectada á la fundación de la escuela de referencia por el ítem 19, inciso 3º, anexo H, del presupuesto general vigente.

Art. 4º La Sociedad Rural de La Rioja dará cuenta documentada al Ministerio de Agricultura de la aplicación que haya hecho de la suma recibida.

Art. 5º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

IV

Aceptando una cuenta

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la relación que antecede, presentada por el señor Pedro Zambrano, correspondiente á la comisión que le confió el Ministerio de Agricultura, y para cuyos fines recibió la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n); atento lo informado por la división de contabilidad del Ministerio, y considerando que los trabajos y estudios realizados han sido efectuados de acuerdo con las instrucciones que le fueron dadas, habiéndose recibido de conformidad las alpacas á que el informe se refiere y que pueden justipreciarse en la suma por él recibida; de acuerdo con el decreto de 24 de marzo de 1905,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la cuenta presentada por el señor Pedro Zambrano, en la suma de seis mil pesos moneda nacional ($ 6.000 m/n), equivalente á la cantidad recibida del contador habilitado del Ministerio de Agricultura, para el desempeño de la comisión que se le confió, sobre estudios de aclimatación y provisión de un lote de alpacas, recibidas de conformidad por el Ministerio.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, y pase á sus efectos á la división de contabilidad del Ministerio.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

V

Reconociendo un crédito

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, cobra la suma de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.484,80 m/n), por corriente eléctrica provista á las divisiones de agricultura, ganadería y á la oficina meteorológica, durante los meses de agosto á diciembre de 1905; atento lo informado por la Contaduría General de la Nación y correspondiendo este crédito á ejercicio vencido,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Reconócese de legítimo abono á favor de la Compañía Alemana Transatlántica de Electricidad, el crédito por la suma de mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 1.484,80 m/n) importe de las cuentas á que se refiere este expediente, por cobro de corriente eléctrica á las divisiones de agricultura, ganadería y oficina meteorológica del Ministerio de Agricultura, durante los meses de agosto á diciembre de 1905.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á la división de contabilidad, á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VI

Concediendo una licencia y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Vista la nota que antecede de la división de estadística agrícola, elevando la solicitud de licencia por cuatro meses presentada por el encargado de registro, don Pedro J. Naón; atento lo informado por dicha división,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cuatro meses á contar del 4 del corriente, al encargado de registro de la división de estadística agrícola, don Pedro J. Naón; nómbrase en su reemplazo durante ese tiempo al auxiliar don Alberto R. Frías, y en lugar de éste al señor José Estrada.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva á la división de estadística agrícola, para la respectiva reposición de sellos, y fecho archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

VII

Concediendo en venta unas tierras

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, en el que doña Matilde Devoto de Ciovini solicita se le conceda en venta directa una superficie de 2.500 hectáreas en el lote 9 b, fracción D, sección IAi del territorio de Río Negro, y

RESULTANDO:

Que por decreto de 27 de abril de 1905, se concedió en venta esa tierra á don Francisco Antemil, y según lo comprueban los antecedentes agregados, dicho señor manifiesta no haber solicitado su compra, declarando á la vez que la ocupación de la misma es por cuenta de la recurrente á quien pertenecen las haciendas y mejoras existentes sobre el terreno;

Que por consiguiente, corresponde dejar sin efecto la venta acordada al señor Antemil, por resultar que la señora de Ciovini es la que explota personalmente y con capitales propios esa tierra; por esto, y en uso de la facultad conferida al P. E. por el art. 7º de la ley nº 4167,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la venta directa de dos mil quinientas (2500) hectáreas en el lote nº 9 b, fracción D, sección IAi del territorio de Río Negro, acordada al señor Francisco Antemil por decreto de 27 de abril de 1905.

Art. 2º Concédese en venta á doña Matilde Devoto de Ciovini, de acuerdo con la ley nº. 4167 y su decreto reglamentario de 8 de noviembre de 1906, y al precio de quince pesos con cincuenta centavos ($ 15,50 cts) moneda nacional la hectárea, una superficie de dos mil

quinientas (2.500) hectáreas en el lote 9 b, fracción D, sección IAi del territorio de Río Negro, y vuelva á la Dirección General de Tierras y Colonias para que, previa reposición de sellos, exija de la interesada el pago y firma de letras que corresponde; y fecho, le entregue el respectivo boleto provisorio.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
E. RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para entregar al gobierno de Tucumán una suma.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1o Autorízase al Poder Ejecutivo, para entregar al gobierno de Tucumán la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, para ser invertidos en la expropiación y saneamiento de la zona de terreno situada al este de la ciudad de Tucumán, limitada al oeste por una línea paralela al boulevard Avellaneda y á doscientos treinta metros del mismo; al este otra línea paralela á la anterior y situada á mil cuatrocientos metros de ésta; al norte la prolongación del boulevard Sarmiento; y al sud la del boulevard General Roca.

Art. 2o El Poder Ejecutivo, por intermedio del Ministerio de Obras Públicas, intervendrá en la forma que lo estime conveniente para asegurar el estricto cumplimiento de la presente ley.

Art. 3o El gasto se hará de rentas generales, imputándose á la presente ley.

Art. 4o Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiocho de noviembre de mil novecientos seis.

BENITO VILLANUEVA. — ALEJANDRO CARBÓ
B. Ocampo, Sec. del Senado. — *Juan Ovando*, Secret. de la C. de DD

Registrada bajo el no 5038.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

II

Concediendo un permiso

Exp. 7352. F. 906.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la solicitud de don Santiago Ferrando, por la que pide autorización para extraer arena del canal y banco oeste de Martín García;

Atento lo expuesto en los informes producidos y la conformidad del interesado con las condiciones en que puede concederse lo solicitado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á don Santiago Ferrando, el permiso solicitado para la extracción de arena del canal y banco oeste de la isla de Martín García, bajo las siguientes condiciones:

1a El permiso que se acuerda es con carácter precario, y el Poder Ejecutivo podrá dejarlo sin efecto cuando lo juzgue conveniente, sin dar lugar á reclamo ó á indemnización alguna.

2a El gobierno podrá con elementos propios ó privados, extraer arena en toda la zona que abarca la concesión.

3a Los parajes para extraer arena serán fijados por la comisión de estudios del Río de la Plata superior, debiendo el concesionario proporcionar las boyas necesarias para esta operación, así como un vapor y demás elementos para su colocación en el terreno. La conservación de las boyas que señalen los parajes de extracción, estará á cargo del recurrente, quien procederá además á su renovación cada vez que le sea requerida por la comisión de estudios del Plata superior ó por el inspector que se designe.

4a Las embarcaciones serán medidas previamente por la referida comisión.

5a El concesionario abonará un derecho de 0,10 centavos moneda nacional por cada metro cúbico de arena extraída y además la suma de ($ 120,00 m/n) ciento veinte pesos moneda nacional mensuales, que depositará por trimestres adelantados en la tesorería de la Dirección General de Contabilidad, para pagar el sueldo del inspector encargado de vigilar la extracción, y le dará alojamiento en sus embarcaciones.

6a La cantidad mínima de arena que extraerá mensualmente, será de setecientos metros cúbicos, que deberá abonar aunque no fuesen extraídos.

7a Depositará en el Banco de la Nación á la orden del Ministerio de Obras Públicas, la suma de quinientos pesos moneda nacional, en garantía del cumplimiento de estas obligaciones.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

III

Concediendo permiso para establecer una balsa.

Exp. no 8431.-V-1906.

Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.

Visto este expediente, por el que el señor Valentín Vázquez solicita se le conceda permiso para establecer una balsa sobre el río Santa Cruz, en el territorio del mismo nombre, en el paraje denominado Punta Negada; atento lo informado por la Dirección General de Puentes, Caminos y Telégrafos, y habiendo prestado el interesado su conformidad con la tarifa y condiciones propuestas por la citada dirección,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese al señor Valentín Vázquez, el permiso que solicita para establecer un balsa para servicio de transportes, en el paraje indicado.

Art. 2o Esta concesión no importa privilegio alguno, y podrá ser dejada sin efecto cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue conveniente, sin derecho á reclamo ni indemnización.

Art. 3o El concesionario queda obligado á aplicar en el servicio que se propone establecer, la siguiente tarifa máxima:

Por carro cargado con 3.000 kg. y los animales empleados en su arrastre	$ 10 — m/n
Por carro vacío con cuatro ruedas y los animales empleados en su arrastre	» 5 — »
Par carro vacío de dos ruedas y los animales empleados en su arrastre	» 4 — »
Por jardinera vacía y los animales empleados en su arrastre	» 3 — »
Por animal vacuno ó yeguarizo, cada uno	» 0 25 »
Por animal ovino, cada uno	» 0 04 »
Por carga de 1.000 kg	» 2 — »
Por pasajeros á caballo, cada uno	» 0 50 »
Par pasajeros á pie, cada uno	» 0 20 »
Gendarmes y empleados de policía	gratis
Servicio por cuenta del Gobierno de la Nación	gratis

Art. 4o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

IV

Designando la persona que ha de subscribir la escritura de transferencia de un terreno.

Exp. 10640—0—906.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Siendo necesario designar la persona que en representación del Poder Ejecutivo Nacional, subscriba la escritura de transferencia del terreno que el gobierno de la provincia de Salta ha cedido con destino á la construcción del edificio que ocuparán las oficinas de administración de las obras de salubridad de la capital de esa provincia; y en atención á lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Obras de Salubridad,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Desígnase al ingeniero de la mencionada dirección don Hermann Klein, para que en nombre y representación del Poder Ejecutivo Nacional, subscriba la escritura de transferencia del terreno de que se trata.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Obras de Salubridad á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

V

Disponiendo se acredite una suma

Buenos Aires, diciembre 14 de 1906.

Vista la adjunta solicitud de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino» por la que pide se proceda á efectuar las operaciones establecidas en el decreto expedido en acuerdo de ministros de fecha 29 de septiembre de 1904, á cuyo efecto acompaña un certificado por el material que existía acopiado al pie de las obras de construcción de la prolongación del ferrocarril Central Norte de San Cristóbal á Santa Fe, en 19 de octubre último; teniendo en cuenta los informes de las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad y Contralor,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o La administración de ferrocarril Central Norte, acreditará con sujeción á lo establecido en el acuerdo de ministros de 9 de octubre ppdo. á los señores Baring Brothers y Cía., en la cuenta abierta en sus libros, cuyo saldo acreedor se transferirá en oportunidad al crédito de la cuenta de la sociedad anónima «Crédito Ferrocarrilero Argentino» el importe del certificado que se acompaña, ó sea setecientos cinco mil trescientos pesos oro sellado ($ 705.300 o/s) como corresponde en virtud de los decretos de 29 de septiembre de 1904 y 26 de julio de 1905.

Art. 2o Desglósese el certificado referido y devuélvase á la sociedad peticionante.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y Contralor, y pase á la de ferrocarriles á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
MIGUEL TEDÍN.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

Registro de la Propiedad de la Capital—Sección de Hacienda.

ASUNTOS ENTRADOS EL 14 DE DICIEMBRE DE 1906.

	DOCUMENTOS RECIBIDOS			DERECHOS RECAUDADOS		
PARA LA SECCIÓN DE	Para certificar	Para inscribir	TOTAL	De certificación	De inscripción	TOTAL
				$	$	$
Embargos é inhibiciones	89	16	105	856 10	72 —	928 10
Hipotecas.....	69	54	123	327 80	489 —	816 80
Propiedades..	68	97	165	576 —	1249 —	1825 —
	226	167	393	1759 90	1810 —	3569 90

NOTA—Se hace constar que la sección de embargos é inhibiciones, expide dos certificados por cada *documento para certificar* que recibo.

BOLETÍN OFICIAL Y JUDICIAL

—

PRODUCIDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial......................... $ 273 30
Boletín Oficial......................... » 12 —

Total............ $ 285 30

PRODUCIDO DEL 14 DE DICIEMBRE DE 1906

Boletín Judicial......................... $ 524 70
Boletín Oficial......................... » 27 60

Total............ $ 552 30

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURIA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA A ORO				Renta calculada á papel
	RECAUDADO EN CURSO LEGAL	SU EQUIVALENTE EN ORO	RECAUDADO EN ORO SELLADO	TOTAL À ORO	RECAUDADO EN CURSO LEGAL
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 13 de diciembre de 1906..................	316.083 22	139.076 61	16.699 29	155.775 90	41 —
Total recaudado en el mes corriente	3.382.318 73	1.488.219 19	108.854 55	1.597.073 74	2.024 79
Total recaudado en el transcurso del año corriente..................	107.073 544 32	47 112.359 49	3.188.499 43	50.300 858 92	635.148 96

A. Pasca.
Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE PARANA

Planilla de libre despachos acordados en el mes de noviembre, según detalle. Art. 29 decreto reglamentario ley de aduana

NOMBRE DE LA EMPRESA Ó PERSONA	DETALLE DE LA MERCADERIA	Unidad peso ó medida	Cantidad	Aforo $	Valor $	Derechos dispensados $
F. C. de Entre Ríos	Tramos de acero para puentes.....................	kilos	543.512	0 06	32.610 72	2.723 45
» »	Pintura líquida..	»	1.680	0 25	420 00	116 73
Obras de Salubridad	Caños, curvas, collares, cajas y válvulas hierro fdo.	unidad	1.129	—	7.907 73	—
					40.938 45	2.840 18

Paraná, diciembre 2 de 1906.

Vo. Bo. COMAS.

P. A.—*A. Churruarín.*

(1ª Parte) Boletín Militar

Nº. 271

Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.

Pases.—Sentencias

Pases:

Buenos Aires, diembre 7 de 1906.—Vista la propuesta que antecede,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicio á la Escuela Superior de Guerra, con cargo de dictar la clase de higiene militar, el cirujano de regimiento doctor Julio Garino del batallón 7º de infantería; á este cuerpo, el cirujano en comisión doctor Juan Buasso; al batallón 13 de infantería, el cirujano de cuerpo doctor Nicanor Carranza Lucero; y al regimiento 7º de caballería, el de igual clase doctor Emilio Montrull, en reemplazo del doctor Narciso Gardiazábal, que pasa al Hospital Militar Central, enfermo.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FRAGA.

Sentencias:

Vista esta causa seguida al cabo 1º Manuel Romero y aprendiz de banda Jacinto R. Fernández, del 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea, argentinos, casado el primero y soltero el segundo, de veintiocho y diez y seis años de edad, respectivamente, acusados por hurto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el cuartel del regimiento 1º de artillería de campaña; y

RESULTANDO:

Que el consejo de guerra permanente para clases é individuos de tropa que funciona en la ciudad de Córdoba, declara probado:

1º Que el cabo 1º Manuel Romero ha inducido al aprendiz Jacinto R. Fernández á substraer un cajón de Pineral de la cantina del cuerpo á que pertenecen.

2º Que el hecho se produjo dentro del cuartel del 1er batallón del regimiento 14 de infantería de línea;

3º Que el objeto hurtado fué devuelto á su dueño después de descubierto el delito, y que su valor asciende á la suma de veinticuatro pesos moneda nacional.

4º Que el aprendiz Jacinto R. Fernández ha tenido la participación que se le atribuye en el hecho imputado al cabo Romero, en las mismas circunstancias, agregándose además en su favor la de ser menor de diez y ocho años; y

CONSIDERANDO:

1º Que los interesados han interpuesto el recurso de infracción de ley, fundándose en las disposiciones del artículo 429, inciso 1º, del Código de Justicia Militar;

2º Que la calificación legal del hecho probado, y de sus circunstancias respecto del procesado Romero, es la que corresponde á lo que dispone el artículo 21, inciso 3º, del Código Penal Ordinario, y la ley de reformas al mismo en sus artículos 22, inciso a, y 24, aplicables al caso, de acuerdo con lo determinado por los artículos 752 y 576 del Código de Justicia Militar, con la agravante de haber sido cometido el hecho dentro del cuartel, como lo prevé el citado Código de Justicia Militar en el artículo 765, inciso 3º;

3º Que la misma calificación legal corresponde al hecho cometido por el aprendiz músico Fernández, existiendo en su favor la circunstancia atenuante á que se refiere el artículo 83, inciso 2º, del Código Penal Ordinario, de ser menor de diez y ocho años de edad.

Por estos fundamentos y los concordantes del dictamen del señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina

FALLA:

Declarando improcedente el recurso interpuesto á fojas 75 v. y firme la sentencia de fojas 71 á 74, que condena por el delito de hurto, á los procesados: cabo 1º Manuel Romero á sufrir la pena de diez meses de prisión menor. y al aprendiz músico Jacinto R. Fernández, á siete meses y medio de la misma pena, de conformidad con las disposiciones legales ya citadas, no abonándoseles el tiempo de prisión preventiva que llevan sufrido, por oponerse á ello lo que establece el artículo 579, inciso 4º, del Código de Justicia Militar, debiendo ambos cumplir el tiempo que les falta de servicio, como lo determina el artículo 531 del mencionado código.

Notifíquese con nota al Ministerio de Guerra á los efectos de ley.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—Firmados: Lorenzo Wintter—Luis M. Campos Urquiza—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—José Ignacio Garmendia—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, diciembre 5 de 1906.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Vista esta causa seguida al sargento Juan J. Morales del regimiento 14 de infantería de línea, argentino, soltero de veintinueve años de edad, acusado de quebrantamiento de arresto, y actualmente en prisión preventiva atenuada en el regimiento 1º de artillería de campaña; y

RESULTANDO:

1º Que el consejo de guerra permanente para clases é individuos de tropa, establecido en la ciudad de Córdoba, declara probado que el mencionado sargento estando sometido al castigo disciplinario de arresto, salió sin permiso del cuartel por la pieza del oficial de guardia en la noche del 26 de junio último, así como que el procesado no obedeció la orden de volver al cuartel que le diera el oficial de guardia, personalmente, y que reiterara en seguida por intermedio de un cabo de servicio; y

CONSIDERANDO:

1º Que el recurso interpuesto se funda en la errónea calificación legal del hecho probado ó de sus circunstancias;

2º Que la circunstancia invocada por la defensa ante este tribunal, de haber sido precedido el hecho por un abuso de autoridad por parte del superior que ordenó el arresto, no es pertinente, por cuanto no ha sido declarada probada en autos, y en el supuesto que lo fuera en nada disminuiría la responsabilidad del procesado, dado que «ninguna reclamación dispensa de la obediencia, ni suspende el cumplimiento de una orden del servicio militar» (art. 627 del Código de Justicia Militar);

3º Que los códigos y reglamentos vigentes autorizan al inferior para llevar un reclamo justificado hasta el comando superior del ejército;

4º Que corresponde al hecho probado del quebrantamiento de arresto, con las circunstancias agravantes de desobediencia y de haber sufrido una condena anterior, la aplicación de lo dispuesto por los artículos 632, 626, 513 y 574 del Código de Justicia Militar.

Por estas consideraciones y las concordantes de la vista del señor fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confirmando en todas sus partes las sentencia de fojas 68 y 69 vuelta, que condena al sargento 1º Juan J. Morales del 1er. batallón del regimiento 14 de infantería de línea, á sufrir la pena de un año de prisión menor, no abonándosele la prisión preventiva sufrida por oponerse á ello lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 579 del Código de Justicia Militar, debiendo cumplir una vez satisfecha la condena, el tiempo de servicio que le falta, de conformidad á lo determinado por el artículo 531 del mismo código.

Notifíquese y remítase con nota al Ministerio de Guerra, á los efectos de ley.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—Firmado: Lorenzo Wintter—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón—José Ignacio Garmendia—Alejandro Montes de Oca—Enrique G. Hows—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, diciembre 4 de 1906.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. R. M. FRAGA.

Vista la causa instruída á Jacinto Vargas, soldado del regimiento de ingenieros, soltero, argentino, de veintiún años de edad, acusado de insubordinación á mano armada, y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del regimiento 1º de infantería de línea, y

RESULTANDO:

Que la sentencia del consejo de guerra permanente para clases é individuos de tropa de la Capital Federal, ha declarado probado de fojas 60 y 67 vuelta;

1º Que el soldado Jacinto Vargas, salió sin permiso de su cuartel el día 5 de septiembre del corriente año, por haberle negado la autorización correspondiente al sargento Pedro Quinteros, y haber sido encontrado en una casa pública en San Miguel (provincia de Buenos Aires) por el cabo Zacarías Benítez y el soldado Juan Guagardo, comisionado para aprehenderlo, según consta á ojas 23 al 31 vuelta, 31 vuelta al 35 y 39 del proceso;

2º Que el soldado Jacinto Vargas agredió con una cuchilla al cabo Zacarías Benítez, en circunstancias que éste le daba orden de marchar; y en vista de su negativa le aplicó unos golpes con un látigo para hacerse obedecer, viéndose obligado el cabo á hacer uso de su sablebayoneta para reducirlo, hecho ocurrido en el camino de San Miguel al Campo de Mayo (provincia de Buenos Aires), en la noche del cinco al seis de septiembre del corriente año, según consta á fojas 23 al 31, 31 vuelta al 35 y 39 del proceso,

3º Que no está probado que el hecho establecido en la cuestión anterior haya sido cometido en acto del servicio, por no haber constancia en autos;

4º Que no está probado que el cabo Zacarías Benítez haya provocado abusando de su autoridad, la agresión del soldado Jacinto Vargas, por no haber constancia en autos;

5º Que está probado que en la noche del cinco al seis de septiembre ppdo., el soldado Jacinto Vargas se encontraba en estado de embriaguez, según consta á fojas 23 al 31 vuelta, 31 vuelta al 35 y 39 del proceso; y

CONSIDERANDO:

1º Que el segundo hecho probado constituye el delito de insubordinación á mano armada, previsto por el inciso 2º del art. 635 y 638 del Código de Justicia Militar, debiendo éste ser considerado como delito principal, en vista de su gravedad;

2º Que las circunstancias probadas, de haber sido cometido el delito fuera de actos del servicio y de no haber llegado á tocar al cuperior, lo coloca para su penalidad dentro de lo dispuesto por la segunda parte del artículo 638 del Código de Justicia Militar, en su referencia al inciso 2º del mismo artículo;

3º Que el primer hecho probado constituye la falta de fugarse del cuartal, prevista por la disposición general del artículo 10 del reglamento de disciplina, y es circunstancia agravante del delito principal, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Justicia Militar;

4º Que el quinto hecho probado constituye la falta de enbriaguez, prevista por el inciso 15 del artículo 12 del reglamento de disciplina, y es también circunstancia agravante del delito principal;

5º Que el recurso ha sido promovido por el acusado, sin que la defensa haya expresado la causal de nulidad, esto no obstante, corresponde analizar si se ha infringido la ley en la sentencia ó si ha habido quebrantamiento en las formas.

6º Que como lo expresa la vista del fiscal general, no hay nada que observar respecto al procedimiento, ni tampoco á la calificación legal de los hechos probados, pero la sentencia á fojas 65 á 67 y vuelta, ha impuesto una pena menor que la que carresponde, dados los hechos probados y las circunstancias con que se han producido esos hechos, expresados en los considerandos 1, 3 y 4, pero sin embargo esa sentencia no puede ser modificada por haber sido recurrida tan sólo por el acusado, como lo dispone el artículo 435 del Código de Justicia Militar;

Por estos fundamentos y consideraciones y de conformidad con la vista del fiscal general,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina,

FALLA:

Desestímese el recurso deducido, por no existir causal de nulidad, y declárase firme la sentencia del consejo de guerra permanente para clases é individuos de tropa, de la capital, que condena al procesado soldado Jacinto Vargas perteneciente al regimiento de ingenieros, por haber cometido el delito de insubordinación á mano armada, fuera de actos de servicio y sin llegar á tocar al superior, y las faltas de fugarse del cuartel y embriaguez, á la pena de dos años y seis meses de prisión mayor, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 635, inciso 2º, la segunda parte del art. 638 en su referencia al inciso 2º del mismo art. y los arts. 574, 527, 529 y 582 del Código de Justicia Militar, y los arts. 10 y 12, inciso 15, del reglamento de disciplina, abonándosele el tiempo de prisión preventiva que lleva sufrido, de acuerdo con lo dispuesto por los arts. 577 y 578 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese y remítase con nota al Ministerio de Guerra á sus efectos de ley.—Buenos Aires, diciembre 1º. de 1906.—Firmado; Lorenzo Wintter.—Luis M. Campos Urquiza.—Domingo R. Morón.—Alejandro Montes de Oca.—José I. Garmendia.—Ante mí: Juan Insay, secretario.

Capital Federal, diciembre 4 de 1906.—Cúmplase la precedente sentencia, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—R. M. FRAGA.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Proto Ordóñez
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

PASIVO

Capital subscrito	$	39.395.250 —
» realizado	»	12.729.100 24
» á realizar, por cuotas á cobrar	»	57.228 50
Fondo de reserva	»	64.021 57
» de previsión	»	342.112 —
Primas reservadas	»	219.149 92
Acciones canceladas	»	28.522 02
Cuotas é intereses adelantados	»	72.675 66
Cuotas á pagar sobre construcciones cuyos plazos de entrega no han vencido	»	692.542 —
Cuentas acreedoras	»	610.425 86
Dividendo al contado, saldo de dividendo á pagar á las acciones preferidas	»	67.618 90
Diversos	»	572.804 76
	$	54.851.451 43

ANTONINO M. FERRARI.
Presidente.

José S. Oderigo
AGUSTÍN MELIAN, Secretario. EDUARDO E. ROCHA,
Gerente. Tesorero.

Octavio G. Casal, Vº Bº-*José Artal,*
Contador. Síndico.

Nº......v-17 dicbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

Departamento Nacional de Higiene

LICITACIONES

Licitación para la provisión de artículos navales y máquinas, con destino al hospital flotante «D. R. del Viso», vaporcitos de sanidad, «Jenner» y «Perseverancia» y estación de desinfección del puerto de la capital. Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla,* secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de 60 á 80 terneras mensuales al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533 todos los días hábiles de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 p. m.— Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla,* secretario.
v-3 enero.

Licitación para la provisión mensual de 40 á 50 mil kilos carbón Cardiff con destino al hospital flotante «Rodolfo del Viso» y vapores de sanidad «Jenner« y «Perseverancia». Llámase á licitación pública, por el tèrmino de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907 á las 3 1/2 p. m.- Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.- *Ezequiel Castilla,* secretario. v-3-enero.

Licitación para la provisión de forraje para el Conservatorio Nacional de Vacuna y oficina bacteriológica.—Llámase á licitación por el término de 30 días, para la referida provisión, durante el año 1907.—El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles de 12 á 4 p.m. -La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, á las 3 p m.-Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —*Ezequiel Castilla,* secretario.
v.-3 de enero.

Licitación para la provisión mensual de 70 á 80 mil placas de vidrio, al Conservatorio Nacional de Vacuna. Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la referida provisión, durante el año 1907. El pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la secretaría del Departamento, Paseo Colón 533, todos los días hábiles, de 12 á 4 p. m. La licitación tendrá lugar el 3 de enero de 1907, próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.—*Ezequiel Castilla* secretario. v.-3.-de enero.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina interventora de compras, Moreno 483

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante quince días para la provisión de 11.000 metros de paño y 4.300 hechuras de gorras.

Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el viernes 21 del corriente mes á las cuatro de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras, donde pueden consultarse el pliego de condiciones y muestras correspondientes.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario. v-21-diciembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Concurso público para casas de obreros

De acuerdo con las disposiciones de la ordenanza de 23 de septiembre de 1905, llámase á concurso de planos de edificios modelos destinados á obreros, comprendiendo dos sistemas: 1 para familias; 3 para obreros sólos.

El concurso estará sujeto á las siguientes condiciones generales:

a) Los concurrentes gozarán de entera libertad para elegir las dimensiones del terreno, la distribución y el estilo arquitectónico de los edificios.

b) Estos se proyectarán en el radio servido por las obras de salubridad y con amplia capacidad para albergar cincuenta personas como mínimun cada una.

c) Los planos constarán de plantas generales por cada piso y secciones de cada cuerpo de edificio en escala de 0 01 por metro; el frente principal se proyectará en la de 0,02 por metro y para los demás frentes, si los hubiese, podrá adoptarse la misma escala de las plantas.

d) Junto con los planos se acompañará una memoria descriptiva detallando el sistema de construcción, los materiales á emplearse, etc. etc.

Dichos planos, memorias y presupuestos, serán sometidos á estudio y veredicto de un jurado que nombrará la Intendencia Municipal.

Los premios para cada sistema aprobado y según su mérito del punto de vista económico é higiénico, serán los siguientes:

1º $ 1250 m/n y medalla de oro.
2º $ 750 m/n y diploma.
3º $ 500 m/n.

El jurado podrá declarar desiertos estos premios.

Los proyectos aprobados quedarán de propiedad municipal.

Los planos, memorias y presupuestos, se presentarán en la secretaría de la intendencia, desde el 1º. al 31 de diciembre del corriente año, quedando cerrado el concurso á las 3 p. m. de ese día; en cuyo momento ante el intendente, secretario é interesados, el escribano municipal levantará un acta haciendo constar los proyectos que se reciban.

En un sobre cerrado y bajo un lema ó seudónimo que corresponda al que llevan los planos se indicará el nombre y domicilio de su autor. Estos sobres serán abiertos solamente después de haberse expedido el jurado.—Diciembre 11 de 1906.—El Secretario.
v-31-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo., en el expediente 33.475 I/1903, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de enero del año 1907 queda prohibida la venta ambulante de helados, en todo el municipio de la capital.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insertese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*
v 20-diciembre.

Buenos Aires, diciembre 4 de 1906.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal, ha sancionado con fecha 30 de noviembre ppdo. en el expediente nº. 15.763 P/1901, la siguiente

Ordenanza:

Art. 1º Desde el 1º de junio de 1907, los recipientes de los vehículos que se emplean para la venta y reparto de agua á domicilio, serán de hierro galvanizado, debiendo su forma y dimensiones ser determinadas por el D. E. al reglamentar la presente.

Art. 2º Comuníquese, etc.—JUAN D. MAGLIONI.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—OBARRIO.—*José Matti.*
v-20-diciembre

LICITACIONES

Licitación pública verbal, para la extracción del estiércol que se recoje en los corralones de las secciones sud y norte de limpieza, Buenos Aires, Parque 3 de Febrero y adjudicación del que levantan y extraen de la vía pública y casas particulares los carros municipales. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Suguridad.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906. v 24 diciembre.

Licitación para el revestimiento de los pasamanos y pilares de las escalinatas de varias salas del Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 24 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 13 de 1906.
v 24 diciembre.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente de la calle Paraguay de Rodríguez Peña á Puyrredón.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, 13 de diciembre de 1906.—El secretario.—v-20-dicb.

Licitación para la provisión de doscientos brazos de hierro fundido destinados al servicio del alumbrado público á gas. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, diciembre 11 de 1906.
v-21-dbre.

Licitación para la colocación de cables subterráneos, columnas de hierro para las lámparas de arco y el suministro del material para el alumbrado público de La Barranca de Belgrano. Tendrá lugar el día 21 del corriente á las 2 y 1/2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires diciembre 11 1906. v-21-dbre.

Licitación para la provisión de drogas y útiles, durante el primer semestre del año próximo. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.
v-17-diciembre.

Llámase á licitación para el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m., para la impresión de un mil quinientos ejemplares de las senten-

cias y dictámenes de la Asesoría, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—El secretario. v-17 diciembre.

Licitación para la provisión de forraje, durante el primer trimestre del año próximo. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad —Buenos Aires, diciembre 6 de 1906. v-17 de diciembre.

Licitación para la explotación del estiércol proveniente del corralón de limpieza de la sección Belgrano, durante el año 1907. Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. v-15 de diciembre.

Licitación para la provisión de palas con destino á toda la administración durante el año 1907 Tendrá lugar el día 15 del corriente á las 2 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la subsecretaría de higiene y seguridad.—Buenos Aires, diciembre 5 de 1906. v 15 diciembre.

Licitación para la contrucción de tres pabellones para ropería, depósito de herramientas y baños en los nuevos mataderos de Liniers. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la subsecretaría de obras públicas, llámase á licitación para el día 15 del corriente á las 3 p. m.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—El secretario. v-15-dic

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Colonia Nacional de Alienados
LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la provisión de mobiliario, artículos para la luz eléctrica, maderas y materiales de zapatería, destinados á la colonia nacional de Alienados, para el año próximo de 1907 Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 31 de diciembre del corriente año, á las dos p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio, y que están á disposición de los proponentes.—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. El Director. v-31-diciembre.

MINISTERIO DE HACIENDA

Licitación para la impresión del Anuario de Estadística, correspondiente al año 1906.

Las propuestas deberán presentarse cerradas, á la Dirección General de Estadística de la República Argentina (Maipú 988), hasta las doce del día 2 de enero próximo venidero, para ser abiertas ese mismo día á la vista de los interesados.

Las propuestas deberán sujetarse á las condiciones siguientes:

1º El precio deberá referirse al pliego de ocho páginas, del formato del Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y deberá englobar en una sola cifra las diferencias de costo que resultaren de las distintas operaciones y empleo de tipos de diversos cuerpos.

2º El papel debe ser de la misma calidad y clase del usudo en el Anuario de Estadística correspondiente á 1905, y los tipos del mismo cuerpo.

3º El tiraje será de 1000 ejemplares, debiendo en el precio del pliego incluirse la encuadernación de 50 ejemplares en tela, y la del resto á la rústica con cartón en las tapas y tela en el tomo.

4º A las propuestas deberá agregarse una muestra del papel y la impresión en tipos, de los varios cuerpos que hayan de emplearse en la confección de la obra.

5º Los originales serán entregados á la imprenta por la Dirección General de Estadística, á medida que ésta los concluya, y aquélla deberá subministrar á la misma, tantas pruebas de imprenta cuantas deseara revisar el señor Director de Estadística, siendo obligatorio para la imprenta la corrección de la primera prueba.

6º Mientras la imprenta tenga originales, deberá presentar á la Dirección General de Estadística todos los días, un pliego nuevo de ocho páginas para la corrección consiguiente.

7º La imprenta no podrá proceder á la impresión definitiva de manuscrito alguno, antes que el señor Director de Estadística no haya puesto su visto bueno en la prueba respectiva.

8º Los 1.000 ejemplares del anuario, aquí mencionados, deberán entregarse á la Dirección General de Estadística á los 15 días de suministrados los últimos originales, bajo pena de 50 pesos por cada día de demorar

9º Las propuestas deberán ser acompañadas de un certificado del Banco de la Nación, que acredite que el licitante ha depositado en caución, á la orden del señor Director de Estadística, el 5 % del costo total de la obra.

10. Las propuestas serán abiertas el día designado en presencia de los interesados asistentes, con intervención del Escribano Mayor de Gobierno.

11º Las propuestas deberán presentarse en el sello que ordena la ley de contabilidad.—Buenos Aires, diciembre 1º de 1906.—El secretario. v-2 enero.

Dirección del servicio y conservación del puerto de la capital.
LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación por el término de treinta (30) días para la presentación de propuestas para provisión de dos guinches á vapor, en un todo de acuerdo con las bases y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del servicio y conservación del puerto de la capital y La Plata (Belgrano y Dique).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre y en el papel sellado correspondiente por los interesados ó sus representantes al inspector general de aduanas y resguardo, en su despacho el día 15 de enero de 1907 á las 2 p. m.—A. Piaggio. v-15-enero.

Crédito Público Nacional
LICITACIÓN DE BONOS MUNICIPALES
EMPRÉSTITO DE CONSOLIDACIÓN DE 1891

Se hace saber á los tenedores de bonos municipales creados por ley de 22 de noviembre de 1891, que el día 17 del corriente á las 2 1/2 p. m. tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de enero próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 393.700 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de enero.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—El secretario. v-17-diciembre

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Por el término de 8 días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta caja, solicitando pensión, la señora Enriqueta C. T. de Camelino, en su carácter de esposa del ex jubilado don Juan J. Camelino.—Buenos Aires, diciembre 7 de 1906.—El secretario. Sin cargo ve-22-diciembre.

Por el término de ocho días, á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, el señor Pedro A. Díaz, en representación de los menores Agustín A., Domingo E., Carmen J. y Ana S. Díaz, en su carácter de hijos legítimos del ex empleado don Rafael Díaz —Buenos Aires, diciembre 3 de 1906.—*J. Pillado*, secretario. v-17-dbre.

Aduana de la Capital
EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á don Francisco Cipriano y á todos los que se consideren con derecho á dos cajones con mercaderías, venidos en el vapor italiano «Cittá di Torino» paquete entrado al puerto el 2 de noviembre del corriente año, para que comparezca ante esta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 709 letra F. bajo apercibimiento de dictarse sentencia prescindiendo de su intervención.—Oficina de sumarios.—Diciembre 11 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-17-diciembre.

A los efectos del articulo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á todos los que se consideren con derecho á un fardito marca G. & Co. nº 3 que contiene 9 nueve kilos tejido de algodón con seda, venida en el vapor ingles «Clyde» entrado al puerto el 6 de octubre del corriente año, para que comparezcan ante ésta oficina dentro del término de cinco días á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención correspondiente en el expediente 269 V. bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de Sumarios, diciembre 10 de 1906.—*A. M. Capurro.* v 15 diciembre.

A los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas de aduana se cita á don E. Viale, ó á los que se consideren con derechos á un cajón marca A. B. nº. 122 venido en el vapor francés «Magellan» entrado al puerto el 11 de octubre ppdo, para que comparezcan ante esta oficina dentro de los cinco días á contar de la primera publicación del presente, á fin de tomar la intervención que corresponde en el expediente 296 letra C., bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención.—Oficina de Sumarios,—diciembre 10 de 1906.—*A. M. Capurro.* v-15-diciembre.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA
A LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS

Se avisa á las sociedades, que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina, deberán dar cumplimiento á las siguientes disposiciones del decreto de abril 30 de 1897:

1º Comunicar con tres días de anticipación, la fecha de sus asambleas ordinarias y extraordinarias (art. 11).

2º Remitir las sociedades constituídas en el país, copias autenticadas de los balances que en cumplimientó del art. 360 del Código de Comercio, publiquen trimestralmente (art. 10).

3º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del P. E. de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del directorio, y remitir los balances

mensuales publicados de acuerdo con el art. 368 del Código de Comercio (art. 7).

4º Las sociedades extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la república, remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país (art. 10).

Las sociedades, agencias ó sucursales que omitan el cumplimiento de las disposiciones enunciadas, serán inspeccionadas á efecto de hacer constar las causas, é informar al Ministerio de Justicia, proponiendo la medida que al caso convenga adoptar, á juicio de la Inspección.

A toda sociedad que se niegue á ser inspeccionada, oculte datos relativos al estado de su activo y pasivo, ó de cualquier modo imposibilite la tarea de la Inspección General, le será retirada inmediatamente la autorización que hubiere recibido del gobierno, para funcionar.—Buenos Aires, septiembre 22 de 1906.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

v-31 de diciembre.

Edicto Judicial

Por disposición del señor juez de 1ª instancia en lo civil de la capital de la República doctor Federico Helguera, se hace saber al señor **Pedro Iturrieta** el auto que se transcribe, dictado en el juicio que sobre privación de la patria potestad de su hijo Ramón, le ha iniciado el señor Asesor de Menores doctor Marcelino Melo.—Buenos Aires, noviembre diez de 1906.—Por presentado con los antecedentes de la referencia de la demanda, traslado á don Pedro Iturrieta por el término de quince días improrrogables, y autos, el que se notificará por edictos durante quince días en el «Boletín Judicial» y «El Pueblo», bajo apercibimiento de que, si no compareciere, se le nombrará defensor que lo represente en el juicio. A los efectos del art. 31 del Código de Procedimientos, se fijan los martes y viernes ó los días siguientes hábiles, si alguno de aquellos fuere feriado.—HELGUERA.—Ante mí: *A. Astorga.*—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—*A. Astorga.* Sin cargo v-18-dic.

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de los siguientes materiales destinados á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial, durante el año de 1907:

2100 resmas de papel de 104 × 144 de 34 kilos.
700 kilos de tinta para diario.
250 cartulinas de color de 76 × 112 de 94 kilos.
300 kilos de pasta para cilindros marca «Excelsior».
300 litros de bencina.
300 litros de kerosene.
300 kilos de potasa negra.
250 kilos aceite «Valvolina» para máquinas.
300 metros de cinta para conducción de pliegos s/muestra.
50 metros cinta soporte para máquina de retiración (Marinoni).
100 metros de cinta para soporte de máquina de blanco (Marinoni) s/muestra.
50 metros de uso doméstico, doble ancho.
48 brozas de cerda, para lavar formas.
1 correa de 16 metros × 0.12 de ancho para máquina.
2 correas de 8 metros × 0.06 de ancho para máquina.
1 correa de 6 metros × 0.05 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.08 de ancho para máquina.
1 correa de 10 metros × 0.10 de ancho para máquina.
2 paquetes de broches para correas, s/muestra.
24 pinzas tipográficas.
72 galeras de cinc, según muestra.
100 kilos de cuadrado, cuerpo 8.
15 kilos de hilo de acarreto en ovillos, para atar páginas.
36 lápices de dos colores (azul y colorado).
100 kilos de tipo negrita cuerpo 8, s/muestra.
50 kilos de bastardilla cuerpo 8, s/muestra.
200 kilos de estopa blanca.
200 kilos de trapos limpios.
50 kilos de barniz
24 carreteles de hilo blanco de aparar nº 10.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Director de la Penitenciaría Nacional con intervención del escribano de gobierno el día 4 de! próximo enero á las 2 p. m.

Por detalles y muestras de los artículos á licitarse, puede ocurrirse todos los días hábiles á la secretaría del establecimiento, de 9 a. m. á 4 p.m.—Buenos Aires, diciembre 4 de 1906. —El secretario. v 4 enero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras Arquitectónicas.

LICITACIONES

Llámase nuevamente á licitación pública hasta el día 8 de enero próximo á las 3 p. m., para la construcción de un edificio destinado á cárcel de mujeres y colonia de menores en La Chacarita.

Datos en la Dirección General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.

v.-8 de enero.

Llámase á licitación pública hasta el día 29 de diciembre próximo á las 3 p. m. para las obras de ampliación en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de La Rioja —Datos en la Direción General de Obras Arquitectónicas.—Casa de Gobierno 2º piso—Buenos Aires, noviembre 30 de 1906. v 29 diciembre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 31 de enero próximo á las 3 p. m. para la provisión de una chata con grúa Priestman ó excavadora Priestman. Para datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas. Casa de Gobierno 3er piso. v-21-diciembre.

Dirección General de Ferrocarriles

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de 1800 (mil ochocientos) tubos de bronce para locomotoras, con destino al ferrocarril Argentino del Norte, y que tendrá lugar el 17 de diciembre próximo á la 1 p.m.

Por datos ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles (Casa de Gobierno).

v-17-diciembre

Llámase á licitación pública para la provisión de (100) cien vagones cubiertos con destino al ferrocarril Andino, la que tendrá lugar el 17 de diciembre del corriente año.

Por datos, ocurrir á la Dirección General de Ferrocarriles. (Casa de gobierno). v-17-dbre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIONES

Se llama á licitación para construir las obras sanitarias en el edificio calle Europa 2827, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultarse en la Inspección General de cloacas domiciliarias, calle Rivadavia 1255, de 11. a. m. á 5. p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 11 de enero de 1907 á las 2. p. m. en el salón de sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, diciembre 10 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-11-enero.

Se llama á licitación para construir las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de San Juan, hasta el 1º de abril de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe (Buenos Aires, calle de Rivadavia 1255) los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m. y en el juzgado nacional de sección en San Juan. Las propuestas se presentarán en el juzgado nacional de sección en San Juan hasta el 4 de febrero de 1907, ó en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255, Buenos Aires) antes de las 2 p.m. del día 9 de febrero de 1907, en los formularios impresos que se entregará á los interesados, acompañadas de un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta ciudad el día 9 de febrero de 1907, á las 2 p. m, en el salón de sesiones de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto. Buenos Aires, 28 de noviembre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-9-febrero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio de la Escuela Normal de Maestras de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y en el Juzgado Federal en Salta.

Las propuestas deben presentarse en el Juzgado Federal en Salta hasta el día 17 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 22 del mismo mes.

A toda propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 22 de diciembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 9 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario. v-17-dic

Se llama á licitación para la construcción de las obras domiciliarias de cloacas y provisión de agua, que la Dirección tenga que hacer ejecutar en la ciudad de Jujuy, hasta el 28 de diciembre de 1908, ya sea por cuenta de los gobiernos nacional ó provincial, ó de la Municipalidad, ó por cuenta de particulares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la oficina del ingeniero jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m. y en el juzgado de sección en Jujuy.

Las propuestas se presentarán en la secretaría de la Dirección (Rivadavia 1255) antes de las 2 p. m. del día 5 de enero de 1907, ó en el juzgado de sección de Jujuy hasta el 31 de diciembre de 1906, en los formularios que se entregarán á los interesados.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 5 de enero de 1907 á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, 27 de octubre de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario v-5-enero.

Se llama á licitación para construir las obras de saneamiento en el edificio ocupado por el Colegio Nacional de la ciudad de Salta, de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar enla oficina del ingeniero jefe, en esta capital, calle Rivadavia 1255, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y en el juzgado federal en Salta.

Las propuestas deben psesentarse en el juzgado federal en Salta, hasta el día 24 de diciembre próximo, ó en la secretaría de la dirección en esta capital, Rivadavia 1255, antes de las 2 p. m. del día 29 del mismo mes.

A cada propuesta deberá acompañarse un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en efectivo en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo en la ciudad de Salta, á la orden del Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de la propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en esta capital el día 29 de diciembre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la comisión de obras de salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, noviembre 16 de 1906.—Federico C. Stavelius, secretario.

v-29-diciembre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el 7 de enero de 1907 á las 3 p. m., para la provisión de la parte metálica de los estribos y pilares del puente sobre el río Feliciano, Entre Ríos. Datos, en la Dirección de Contabilidad.

v 7 enero

Llámase á licitación pública hasta el 26 de diciembre de 1906 á las 3 p.m. para la provisión de la parte metálica del puente sobre el río Quinto, en estación Pedernera San Luis.

v.- 26 de diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906, á las 3 y 30 p. m., para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el Río III en Bell Viile (Córdoba). Datos, en la Dirección General de Contabilidad. v-19 de-diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de diciembre de 1906 á las 3 1/4 p. m. para la provisión de cadenas y cables para boyas y dragas.

Datos en la Dirección General de Contabilidad. v 19 diciembre.

Llámase á licitación pública hasta el 19 de diciembre de 1906 á las 3 p. m. para provisión de una cadena de cangilones con destino á la draga C. 14, datos; en la Dirección de Contabilidad. v-19-de diciembre

Llámase á licitación pública hasta el 19 de enero de 1907 á las 3 p. m. para la provisión de la parte metálica destinada al puente sobre el río Tercero en Márcos Juarez (Córdoba). Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v 19 enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA

MENSURA

El agrimensor que subscribe, comisionado por el superior gobierno de la nación para medir y deslindar un terreno de 7500 hectáreas concedidas en propiedad al señor Juan Lawrence en el territorio de «Tierra del Fuego», cuyos linderos actuales, son: al este, el señor Federico Lawrence; al sud, el canal de Beagle; al oeste y al norte, campos fiscales; avisa á todas las personas que pudieran tener interés en dicha operación, que dará principio á ella el día 22 de enero del año 1907, siendo el punto de arranque el mojón esquinero sudeste del terreno á medir.—Buenos Aires, diciembre 6 de 1906.—Carlos Siewert, agrimensor público. Nº 98-v-18-diciembre.

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día 17 de diciembre á las 2 p. m. para los siguientes servicios, separadamente, durante el año 1907. 1º Acarreo de equipajes de inmigrantes en la capital; 2º Provisión de carne y verduras al Hotel de Inmigrantes de la capital; 3º Provisión de víveres secos al mismo; 4º Provisión de pan al mismo; 5º Provisión de carbon cardiff y carbón de piedra para el motor de luz eléctrica y cocinas, respectivamente, del Hotel de Inmigrantes de la capital. Las propuestas deben presentarse de conformidad con los respectivos pliegos de condiciones que están á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina nº 627.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906. El oficial mayor. v-17-diciembre.

Dirección General de Tierras y Colonias.

REMATE DE TIERRAS

Buenos Aires, octubre 11 de 1906.

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 3 de noviembre de 1882 y resoluciones recaídas en este expediente,

SE RESUELVE:

Pase á Contaduría para que publique por el término de 15 días, los avisos del caso en diarios de esta capital y territorios, ofreciendo á la venta en remate público los días 21 y 22 de diciembre próximo, los lotes á que se refiere la precedente planilla, con la base de su precio intereses, protestas y gastos de publicidad y fecho tómese razón en Geodesia y resérvese.—*Pico.*

Deudores en mora cuyas concesiones de tierras corresponden rematarse de acuerdo con el inciso 10, artículo 12 de la ley de 3 de noviembre de 1882.

TERRITORIO DE LA PAMPA

Alberto D. Serantes: 10.000 hectáreas, sección XIX, fracción A, lote 12.

Domingo Goti: 10.000 hectáreas, sección XX, fracción C, lote 4.

Alfeo Laborde: 10.000 hectáreas, sección XXIV, fracción C, lote 11.

Casimiro Sarasqueta: 5.000 hectáreas, sección XVIII, fracción A, lote 16 1/2 norte.

Luis Guillón: 5.000 hectáreas, 40,000 áreas, sección XIX, fracción A, lote 3 1/2 norte.

TERRITORIO DEL CHUBUT

Ruggero Meneghini: 9.900 hectáreas, 9,900 áreas, sección CIII, fracción A, lote 24.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Domingo Martínez:	3.750	hectáreas,	lote	11.
»	» 3.750	»	»	14
»	» 3.750	»	»	15.
»	» 3.750	»	»	18.
»	» 3.750	»	»	19.
»	» 3.750	»	»	22.
»	» 3.750	»	»	23.
»	» 3.750	»	»	26.
»	» 3.750	»	»	27.

Angel y José Pierre: 4.511 hectáreas, 43.41 áreas, sección XXVII, fracción A, lote 21.

Joaquín Ibarra: 10.000 hectáreas, sección XXVIII, fracción C, lote 9 y P 12.

Joaquín Ibarra: 1.650 hectáreas, 40.28 áreas, sección XXVIII, fracción C, lote 11.

Octubre 10/906.—Estas ventas se hacen por la ley de 3 de noviembre de 1882 por cuenta de sus primitivos adquirentes y con la base bue oportunamente se fijará.

v-22-diciembre.

División de Minas, Geología é Hidrología.

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública, durante quince días, para la ejecución de perforaciones en la Colonia Agrícola Pastoril de la provincia de San Luis, estación Fraga (F. C. G. O. A.)

Las propuestas se abrirán en el local de la División, Maipú 1241, el día 19 del corriente á las 2 de la tarde. Para datos ocurrir todos los días hábiles á esta secretaría de 12 á 5 p.m.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.

v-19-dbre.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Exp. M-5163-1906.—Buenos Aires, 15 de noviembre de 1906.—A. S. E. el señor Ministro de Agricultura.—Alejandro Mackinnon, casado, comerciante y James Esmond Croll, casado, comerciante, domiciliados en esta capital, calle Venezuela 592, ambos de mayor edad, deseando verificar la existencia é importancia de arenas auríferas y substancias de segunda categoría en el territorio del Neuquen departamento Segundo, solicitan se les conceda el derecho de reconocimiento del terreno y arroyo cuya ubicación es la siguiente: A partir del punto donde cruza el camino público el arroyo Manzano, dos mil metros sobre dicho camino hacia el norte.—Diez mil metros por el norte, diez mil metros por el sud hacía el este ó Cordillera del Viento, y dos mil metros por el oeste sobre esta cordillera, lo que hace una superficie total de dos mil hectáreas.—El terreno es fiscal y no esta labrado, cercado ni cultivado.—Contamos con un capital de dos mil quinientos pesos para gastos de exploración, y al efecto adjuntamos el recibo del depósito de dos por ciento que hemos efectuado.—Por lo tanto, solicitamos se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—J. E. Croll.—Alejandro Mackinnon.—Presentada esta solicitud hoy quince de noviembre de mil novecientos seis á las tres y media p. m., quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 17 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—La presente solicitud ha entrado sin la boleta de depósito correspondiente, á que hace referencia.—Conste.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 20 de 1906.—Notifíquese á los interesados á objeto de la constancia que precede.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 22 de 1906.—La superficie de reconocimiento solicitada en este expediente ha sido ubicada en la parte sud del distrito de Malbarco.—Tendrá forma rectangular de dos mil metros de N. S., por diez mil metros de E. á O., estando su vértice S. O. en el cruce del arroyo Manzano norte con el camino á Malbarco.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese á los interesados, comuníquese á quien corresponda, y pase á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte.

Nº 42-v-21-dbre.

Expte. letra M. 5359 1906.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Excmo Señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primero rentista, de estado casado y el segundo ingeniero,

de estado soltero, domiciliados en la calle B. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen sección 33, departamento 2, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir del punto narcado con (A) situado á 2050 metros al N. E. de la desembocadura del arroyo los Manzanos en el río Neuquen, se traza una línea recta de 370 metros hacia el norte (B) y otra de 1864 metros hacia el sud (C), las que vienen á formar el límite oeste.—El límite sud lo forma una línea recta de 6284 metros hacia el este, D, y su límite norte otra línea que corre desde (B) en dirección N. 85°36'E. de 6636 metros de largo, que termina en el punto (E), formando su límite este la Cordillera del Viento. La superficie total es de 1600 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro previa las publicaciones del caso. Es justicia.—Adolfo Moutier.—Arsenio Bergallo.—Presentada esta solicitud hoy veintitrés de noviembre de mil novecientos seis, á las diez y veinte ante meridiano, quedando notificado los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 24 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología, para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 26 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—Registrado.—Passalacqua—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresponda, notifíquese al interesado, fíjese cartel aviso en las puertas de la División y pase á sus efectos á la Inspección y Estadística Minera.—E. Hermitte. Nº 992-v-18-dbre.

Expte. F. 4890/906.—Buenos Aires, noviembre 3 de 1906.—Excmo. Señor: Camilo Faget y Carlos Dupont, ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente según se desprende del croquis adjunto: su límite sud lo formará el río Neuquen, su límite sudoeste una línea que se trazará en dirección N. 40º 30' O. desde la desembocadura del arroyo Quebrada Honda en el río Neuquen, á partir del mojón de piedra N. 134, levantado por el agrimensor don Jorge Meincke, y en una extensión de 4600 metros hasta llegar al mojón 131; su límite nordeste lo formará una línea reta paralela á la anterior de 5995 metros de extensión, que partirá del mojón 127 situado sobre la margen derecha del río Neuquen y distante del mojón 134 unos 2530 metros; cierra el perímetro de este cateo una línea que corre en dirección N. 49º 30' E. de 3250 metros de largo, que unirá los mojones 131 y 130, formando una superficie total de 2000 hectáreas más ó menos.—El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado; por tanto solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previa las publicaciones del caso. Es justicia.—C. Dupont.—C. Faget—Presentada esta solicitud hoy 3 de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, noviembre 5 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda—P. Ezcurra.—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti—Buenos Aires, noviembre 6 de 1906.—Señor jefe: No es posible ubicar este cateo por cuanto aún no ha caducado el concedido, según el expte. 01160/905, que ocupa el mismo terreno, solicitado.—Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 10 de 1906.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—Juan B. Ambrosetti.—En la misma fecha se citó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, noviembre 23 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas: Carlos Dupont y Camilo Faget, en el expediente letra F, nº 4890 de 1906, sobre cateo en el Neuquen, decimos: que venimos á ratificar por el presente escrito la solicitud de cateo que hicimos con fecha tres del corriente en el expediente á que nos referimos, habiéndonos informado que recién vencía en el día de ayer un cateo concedido anteriormente á otras personas sobre la misma superficie que nosotros pedimos. Esjusticia.—C. Dupont.—C. Faget. Buenos Aires, noviembre 23 de 1906—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—J. B. Ambrosetti.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906.—En la misma fecha se agregó al expte. F. 4890 1906.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. Registrado.—J. B. Passalacqua.—Buenos Aires, noviembre 28 de 1906.—Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería, comuníquese á quien corresdonda, fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 991-v-18-dic.

Expte. M. 5408 de 1906.—Buenos Aires 25 de noviembre de 1906.—Excmo señor:—Adolfo Moutier y Arsenio Bergallo, el primer rentista, de estado casado, y el segundo ingeniero, de estado soltero, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección 33, departamento 2º, ante V. E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Su límite oeste lo forma el límete oeste de la concesión de cateo que fué de los señores A. Maréchal y G. Schmidt; su límite sud, el límite norte de la concesión de cateo de los señores V. Ries y G. Hirsch; su límite norte, el límite sud del cateo solicitado por los señores Camilo Faget y Carlos Dupont al norte del arroyo Huinganco; y su límite este la Cordillera del Viento, siendo su superficie total de 340 hectáreas. El terreno es de propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro previo, las publicaciones del caso. Es justicia: Adolfo Moutier, Arsenio Bergallo. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo.—Conste: Carrido—Buenos Aires noviembre 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología y Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906,—Pase al Registro Gráfico—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 3 de 1906.—El cateo solicitado en este expediente ocupa el mismo lugar que el del expte. M. 1114-905 recién decaido, y está ubicado entre los siguientes límites: por el norte el cateo del expte. F. 5406-906, por el sud el del expte. R. 2458-905; por el este la Cordillera del Viento y por el oeste una recta de mil metros de dirección N. S. que pasa por un punto del arroyo Huaraco distante 2000 metros de su desembocadura en el Neuquen. Dentro de este cateo se encuentran las pertenencias «San Pedro», «Yessie», «San Eduardo», «Solitaria», «Cayetano» y tres estacas minas de está última, todas las cuales deben ser respetadas. J. Passalacqua.—Buenos Aires diciembre 4 de 1906.—De acuerdo con el informe anterior. Registrese y publíquese en el Boletín Oficial de conformidad con el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese á quien corresponda. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división, notifíquese al interesado y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos.—E. Hermitte. Nº 74-v-24-dic.

Expte. F. 5405—1906 Buenos Aires Noviembre 25 de 1906. Excmo Señor:—Camilo Faget y Carlos Dupont, ambos casados, comerciantes domicilados en la calle Bme. Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, Sección 33, Departamento 2º, ante V. E. respetuasamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: A partir de los 2500 mts. hacia al Este de la desembocadura del arroyo Rahueco en el río Neuquen, punto que hemos señalado con (A), se traza una línea recta de mil metros al Norte y mil metros al Sud (B) y (C) que forma su límite Oeste. Su límite Norte lo forma el límite Sud, del cateo concedido á los señores Guillermo Schmidt y Cía, y su límite Sud, el límite Norte de los señores D. Rogers y G. Hirsch. Su límite Este lo forma la Cordillera del Viento, siendo su superficie total de 900 hectáreas. El terreno es propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previas las publicaciones del caso. Es justicia: C. Dupont, C. Faget. Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á la once antemeridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de mayo del año ppdo. Conste: Garrido.—Buenos Aires, noviembre 27 de 1906. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que se le dé el trámite que corresponda. P. Ezcurra.—Noviembre 28 de 1906 Pase al Registro Gráfico E. Hermitte.—Buenas Aires 1º diciembre de 1906. Este cateo, cuya posición coincide con el del Exp. S. 1118/905 ya decaído, ha sido ubicado tomando como límite Oeste una recta de dos mil metros de dereccíón N. S. cuyo punto medio está sobre el arroyo Rahueco, á dos mil quinientos metros de distancia de su desembocadura en el Neuquen Por los extremos de esta base se trazaron perpendiculares hacia el Este de 4484 metros la del Norte y 4440 metros la del Sud, cuyas extremidades unidas encierran una superfecie de 900 hectáreas aproximadamente. Dentro de esta superficie y cerca de su límite Oeste se hallan las vetas «San Guillermo» y «Minerva» solicitadas para trabajo formal en los exp. S. 4667/906 y S. 4666/906, los que deben ser respetadas. J. Passalasqua.—Buenos Aires 1º de diciembre 1906. De acuerdo con el informe anterior. Registrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la división. Hágase saber á quien corresponda. Notifíquese á los interesado, y pase á la Inspección y Estadística Minera á sus efectos. E. Hermitte.

Nº 75-v-24-dic

Expte-F-5406 de 1906.—Buenos Aires noviembre 25 de 1906.—Excmo señor: Camilo Faget y Carlos Dupont ambos casados, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, Seccion 33, Departamento 2º, ante V.E. respetuosamente nos presentamos y exponemos: Que solicitamos el derecho de cateo del terreno cuya ubicación es la siguiente, según se desprende del croquis adjunto: Su límite Sud y Oeste lo forma el límite Norte y Este del cateo que fué de los señores Antonio Maréchal y G. Schmidt y el arroyo Huinganćo.—Su límite Norte, el límite Sud del cateo de don Rogers y G. Hirsch, y su límite Este, la Cordillera del Viento, formando una superficie total de 480 hectáreas.—El terreno es propiedad fiscal, no está labrado, cercado ni cultivado.—Por tanto, solicitamos de V. E. se ha de servir concedernos el derecho de cateo referido, ordenando su registro, previas las publicaciones del caso.—Es justicia: C. Dupont, C. Faget.—Presentada esta solicitud hoy veintiséis de noviembre de mil novecientos seis, á las once antemeridiano, quedando notificados los inte-

resados del decreto de quince de Mayo del año ppdo. Conste: Garrido.

Buenos Aires 27 de noviembre de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—P. Ezcurra.—Buenos Aires noviembre 28 de 1906.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 1º de 1906.—La superficie del cateo solicitado en este expediente, ha sido ubicado entre los siguientes límites: por el Norte una recta de dirección E. O. que pasa por la desembocadura del arroyo Hunraco; por el Sud una paralela á la anterior á una distancia de mil metros; por el Este la Cordillera del Viento y por el Oeste una recta de N. á S. que dista 3,000 mts. de la desembocadura del Huaraco en el Neuquen. Este cateo es el mismo del Expte M. 1113-905 ya caducado; y sólo comprende, una superficie de 480 hectáreas aproximadamente, y dentro de ella se hallan las vetas «María Isabel» y «María Elvira» solicitadas para establecer trabajo formal en los exptes. S. 4664-906 y S. 4665-906, que deben ser respetadas.—J. Passalacqua.—Buenos Aires diciembre 1º de 1906 De acuerdo con el informe anterior, Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería, Fíjese cartel aviso en las puertas de la división.—Hágase saber á quien corrseponda, notifíquese á los interesados y pase á la Inspección y Estadística Miuera á sus efectos—E. Hermitte.

No-76-v-24-dic

Edictos mineros

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente B. 4207 de 1906.—Buenos Aires, diciembre 12 de 1906.—Vistas las solicitudes de los señores Dewey y Bahntje, pidiendo pertenencias para establecer trabajo formal en el territorio del Neuquen como consecuencia de la concesión de cateo que le fué otorgada con fecha 5 de noviembre de 1906, y

CONSIDERANDO:

1º Que el art. 29 del Código de Minería y sus complementarios los arts. 132 y 338, les da derecho á las pertenencias solicitadas con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Que aun cuando por falta de personal no pueda esta división proceder á verificar los hechos denunciados, puede salvarse la dificultad estableciendo que la designación de las pertenencias sólo se hará previo el reconocimento y comprobación de los hechos,

SE RESUELVE:

1º Otorgar á la sociedad Dewey y Bahntje las siguientes pertenencias que les corresponden y han solicitado en su calidad de compañía y como descubridores de nuevos criaderos: seis unidades en cada uno de los nuevos criaderos «Beatriz» y «Primavera» con sujeción á lo dispuesto en el art. 38.

2º Hacer saber á los interesados que deben proponer el perito que ha de hacer la designación de las mismas sobre el terreno, de acuerdo con las instrucciones que le serán remitidas por esta división.

3º Previa reposición de sellos, notifíquese á los interesados, publíquese, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y á la Inspección y Estadística Minera, á los mismos fines.—E. Hermitte.

v-15.diciembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta nº 19.360

«ROSA VERA»

Diciembre 10 de 1906.—Rathje y Cía.—Artículos de la clase 59. v-17-dbre.

Acta nº 19.378



Diciembre 12 de 1906.—Liberti Hnos.—Vino Quinado, clases 68 y 79.

v-19 de diciembre.

Acta nº 19.386

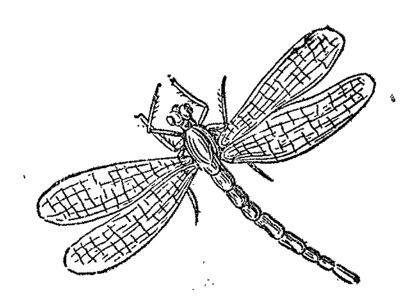


La Culebra

Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-19-diciembre.

Acta nº 19.383



La Doncella

Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-19 diciembre.

Acta nº 19 385



LA PAISANA

Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.

v-19-diciembre.

Acta nº 19.377



Diciembre 12 de 1906.—Liberti Hnos.—Vermouth, clase 68.

v-19-diciembre.

Acta nº 18.126

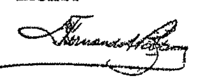
MANIFATTURA
DI TABACCHI É SIGARI ITALIANI
F. A. Páganini
N. 50 Sigari Comuni 1ª Qta

Marca Registrada

Prezzo di vendita { 100 Sigari L. 5.00
Ogni Sigaro „ 0.10

Precio al Consumidor con impuesto 0.05

CIGARROS TIPO ITALIANO
Fᵈᵃ A. PAGANINI - Buenos Ayres
Venta de tabaco en hoja de todas clases
por mayor y menor



Julio 2 de 1906.—Fernando A. Paganini.—Tabacos y cigarros, clase 59 (modificada).
v-18-dbre.

Acta nº 19.361



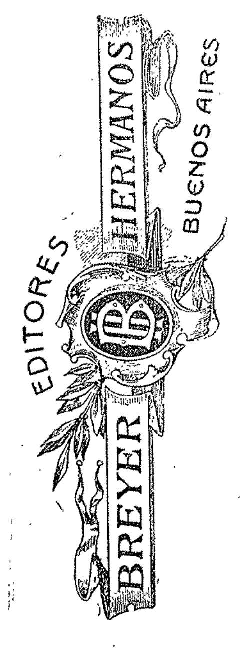
Diciembre 10 de 1906.—Macgregor, Actken y Cía.—Artículos de las clases 44 á 55.
v-17-dbre.

Acta nº 19.364

"PERFECTA"

Diciembre 10 de 1906.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Harinas y productos de molinería en general, clase 1. v-17-dbre.

Acta nº 19.362



Diciembre 10 de 1906.—Breyer Hnos.—Música, impresiones musicales, clase 72 é instrumentos musicales en general, clase 76.
v-17-dbre.

Acta nº 19.363

«LINDA»

Diciembre 10 de 1906.—Ernesto A. Bunge y J. Born.—Harinas y productos de molinería en general, clase 1. v-17-dbre.

Acta nº 19.342

«COREA»

Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.348

«MARTE»

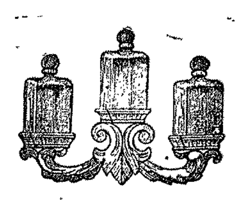
Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.370

«ZIDOL»

Diciembre 11 de 1906.—Nicolás Constantini.—Artículos de la clase 79. v-18-dbre.

Acta nº 19.371



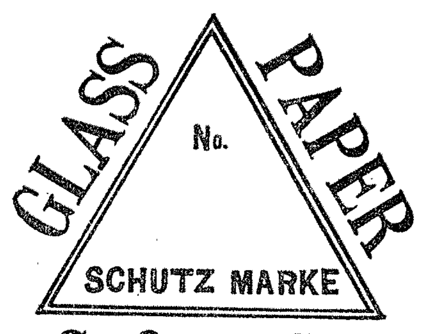
Diciembre 11 de 1906.—H. Bootz.—Licores, clase 68. v-18-dbre.

Acta nº 19.372

«PILOGEN»

Diciembre 11 de 1906.—Castagnino, Sanguineti y Cía.—Productos de perfumería, clase 58. v-18-dbre.

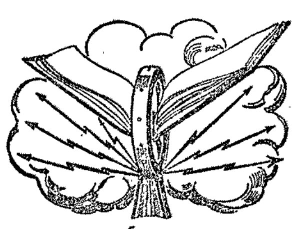
Acta nº 19.373



S. O. & Co.

Diciembre 11 de 1906.—Guillermo Deutesfeld. Papeles de lija, clase 32.
v-18-dbre.

Acta nº 19.255



"ETCÉTERA"

Noviembre 23 de 1906.—Cabaut y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-18-dbre

Acta nº 19.346

«CRYSTAL»

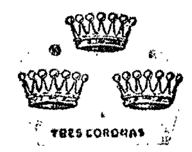
Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.347

«CRYSTALINA»

Diciembre 7 de 19[illegible] —U[illegible]nna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.349



Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.344

"JUNO"

Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.355



Diciembre 7 de 1906.—Veithardt & Hall Ltd.—Artículos de la clase 29. v-15-dbre

Acta nº 19.369



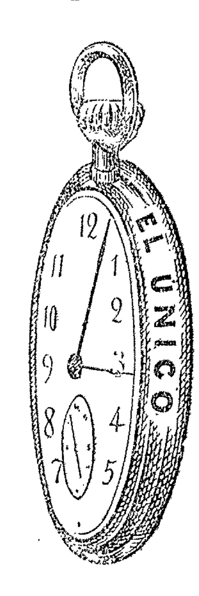
Diciembre 10 de 1906.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 61 á 71. (envase). v-17-dbre.

Acta nº 19.368



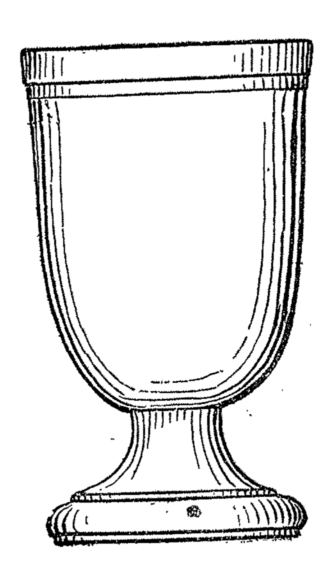
Diciembre 10 de 1906.—Eduardo Ferrer.—Artículos de las clases 1 á 67 y 70 á 79, v-17-dbre.

Acta nº 19.353



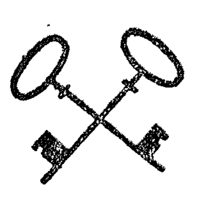
Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.339



Diciembre 7 de 1906.—J. B. y A. Artaud fréres.—Artículos de las clases 62, 64 y 66 (envase). v-15-dbre.

Acta nº 19.337



Diciembre 7 de 1906.—Friedr. Herder Abr. Sohn.—Artículos de las clases 1 á 79. v-15-dbre.

Acta nº 19.338



Diciembre 7 de 1906.—J. B. y A. Artaud fréres.—Artículos de las clases 61 á 71. v-15-dbre.

Acta nº 19.345

«CORDILLERA»

Diciembre 7 de 1906.—Sociedad Anónima Molinos Harineros y Elevadores de Granos.—Harinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.354

"CONSUL"

Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de las clases 21 y 56. v-15-dbre.

Acta nº 19 237





Noviembre 20 de 1906.—Jame Munro y Son Ltd.—Whisky, clase 68 (envase)
v-19-diciembre.

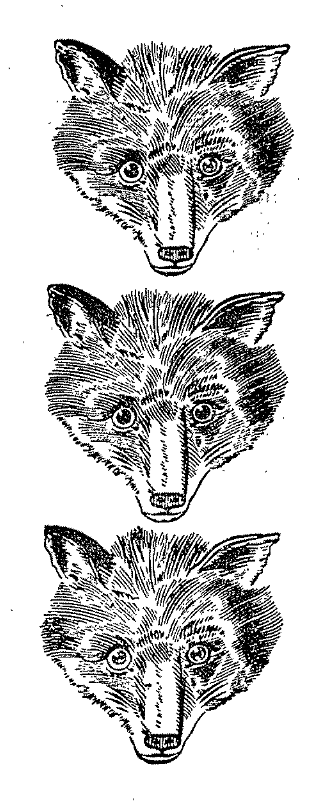
Acta nº 19.388



TIRADORA

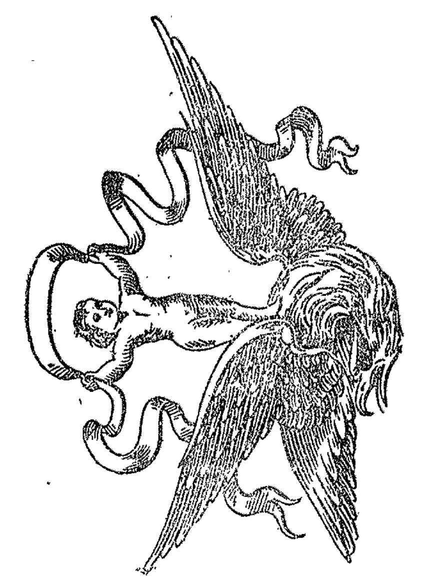
Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.384



Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.387



Diciembre 12 de 1906.—G. Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.376

WAVE

Diciembre 12 de 1906.—The Whitecross Company Limited. Artículos de las clases 8, 16 á 25, 31, 32, 35, 38, 39, 42 y 72.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.382



LA CELADA

Diciembre 12 de 1906.—G Gottschalck y Cía.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.379



Diciembre 12 de 1906.—Hirschberg y Cía. Ltda.—Tejidos en general 44 á 47 y artículos de mercería, clase 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.380

«FEATHERBONE»

Diciembre 12 de 1906.—The Warren Featherbone Company.—Artículos de las clases 44 á 52.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.381

"F·I·A·T."

Diciembre 12 de 1906.—F. I. A. T. Fábrica Italiana Automobili Torino, Lta. An.—Automiles, bicicletas y sus accesorios, clase 25.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.389

«YOZONO»

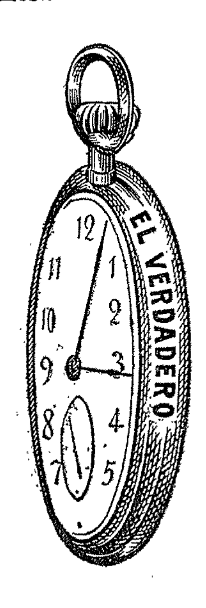
Diciembre 12 de 1906.—L. E. Lefrance.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-19-diciembre.

Acta nº 19.257



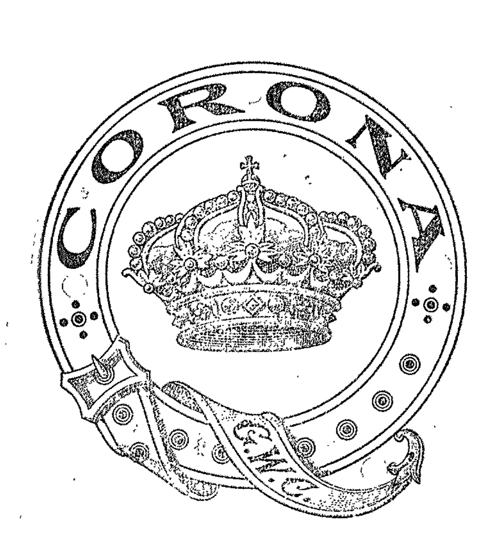
Noviembre 24 de 1906.—Juan Francisco de la Peña.—Cigarrillos, clase 59. (Substituída) v-15-dbre.

Acta nº 19.350



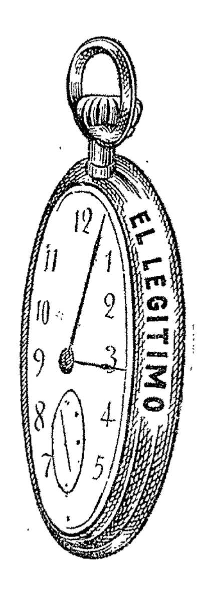
Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.352



Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Relojes y cronómetros, clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 19.351



Diciembre 7 de 1906.—G. Weil y Cía.—Artículos de la clase 21. v-15-dbre.

Acta nº 18.652



Septiembre 14 de 1906.—Eguiluz y Echeverría.—Artículos de las clases 7 á 9, 12 á 14, 16, 17, 22, 25, 27 á 29, 32 á 35, 38, 39, 42, 46, 47, 60, 64, 67, 68, 72 y 75. (Modificada) v-15-dbre.

Acta nº 19 331



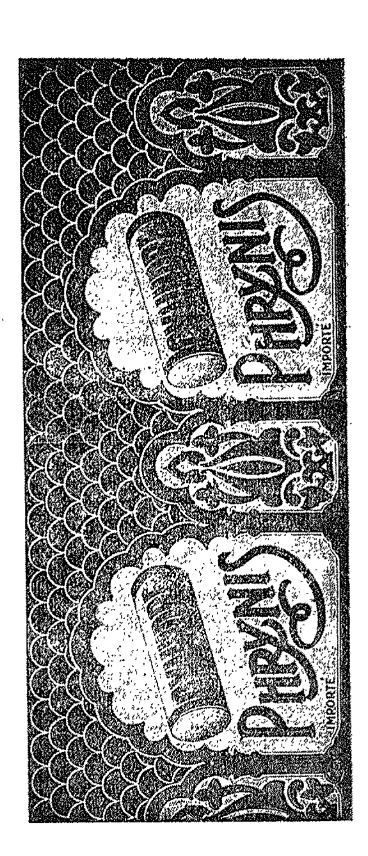
Diciembre 6 de 1906.—Bilbao, Rentería y Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70 menos anis, cognac, bitter, yerba mate y aceites, v-15-dbre.

Acta nº 19.341

JOB

Diciembre 7 de 1906.—Justin Jean Pierre Bardou-Job, Jeanne Eugénie Francoise Pams, née Bardou-Job y Camille Ducup de St. Paul, née Bardou-Job.—Artículos de la clase 59. v-18 dbre.

Acta nº 19 340



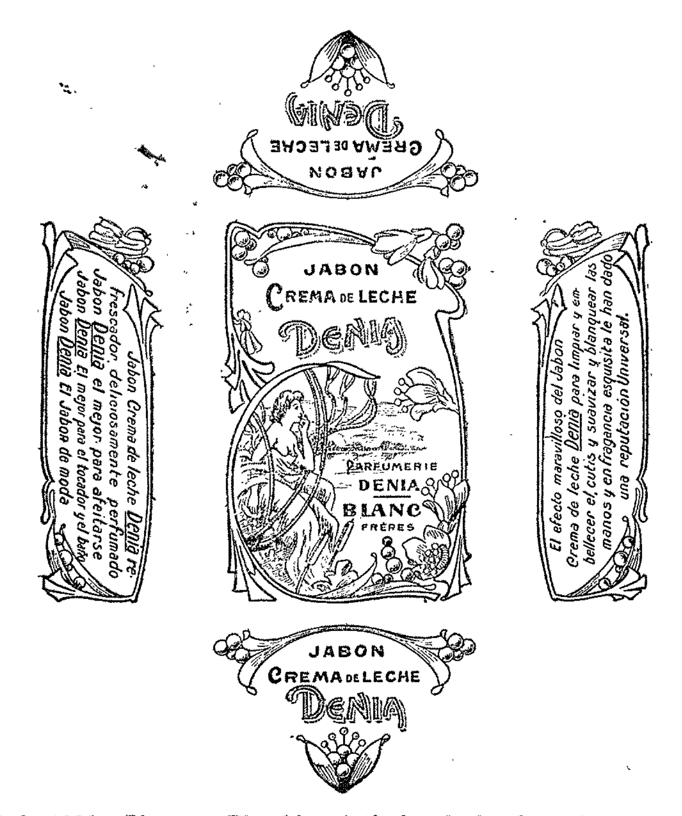
Diciembre 7 de 1906.—Sociedad Ch. y J. Ullmann.—Artículos de las clases 76 y máquinas parlantes, accesorios y cilindros, clase 22. v 15 dbre.

Acta nº 19.3[illegible]

«AZIR»

Diciembre 7 de 1906.—Usanna y Badino.—arinas, clase 1. v-15-dbre.

Acta nº 19.356



Diciembre 7 de 1906.—Blanco y Bianchi.—Artículos de la clase 58. v-17-dbre.

Acta nº 19.358



Diciembre 10 de 1906.—Bacigalupo Cía. Ltda, Sociedad Anónima de Barnices y Anexos. —Artículos de las clases 29, 32 y 33. v-17-dbre.

Acta nº 19.357

«PERFECCION»

Diciembre 10 de 1906.—George Taylor.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-dbre.

Acta nº 19.359

«HERRINGBONE»

Diciembre 10 de 1906.—C. Berthold.—Artículos de las clases 1 á 79. v-17-dbre.

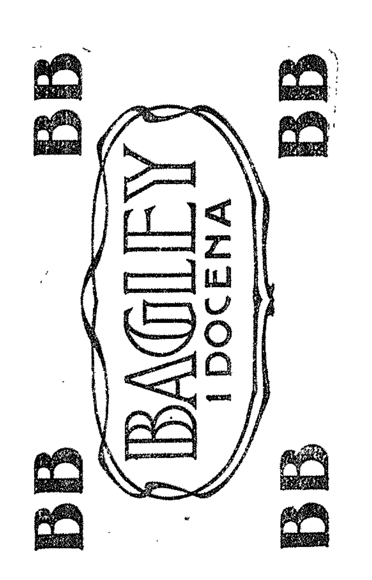
Acta nº 19.365





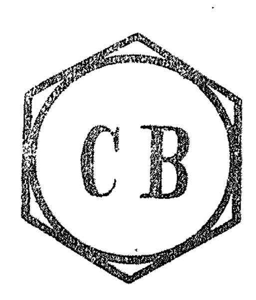






Diciembre 10 de 1906.—Sociedad Anónima M. S. Bagley y Cía. Limitada.—Bitter ó bebida amarga, clase 68. v-17-dbre.

Acta nº 19.367



Diciembre 10 de 1906.—Carlos Bleyer.—Artículos de las clases 21, 56 y 57. v-17-dbre

Acta nº 19.392

REGISTERED. No. 158,148.

SOLE PROPRIETOR:

G. B. CLARKE, M.P.S.

Manufacturing Chemist,

WOBURN, BEDS.,

ENGLAND.

CAUTION.—Corn after being dressed with the Wheat Protector is only fit for Seed purposes.

D. CLARKE'S

CARBOLIZID

WHEAT PROTECTOR,

For the Prevention of SMUT in WEAT, BARLEY, OATS, RUST, BUNT, MILDEW, and al Fungoid Diseases; The Ravages of Slugs, Grubs, Wire-worms, and the attacks of Birds and other Fm pests.

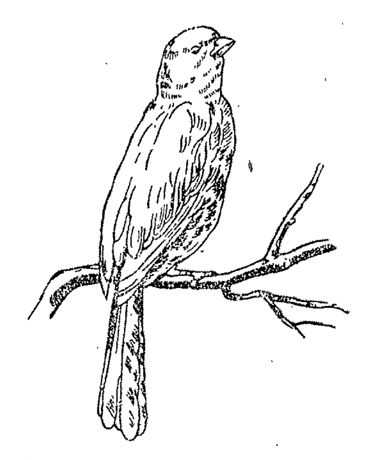
Directions:—Let the contents of this Packet be put into Six Quarts of Cold Water, stir it till well dissolved; it should the be put into a watering pot, and sprinkled regularly over 8 BUSHELS OF WHEAT, MALLIES, KAFFIR CORN, BARLEY, or OATS, previously spread on the barn floor; thi it well over to insure its being thoroughly wetted with the liquid, and in an ho's time it will be fit for sowing.

REGISTERED. No. 158,148.



Diciembre 13 de 1906.—William Henry Bazley.—Artículos de las clases 11 y 13. v-20-dbre.

Acta nº 19.390



EL CANARIO

Diciembre 13 de 1906.—Moller y Cía.—Tierra romana, cementos Portland, hidráulicos y amarillos, clases 7 y 29. v-20-dbre.

Acta nº 19.391

«ZAZA»

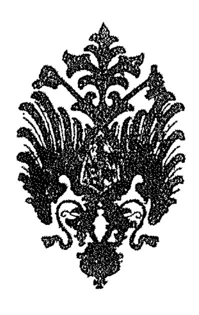
Diciembre 13 de 1906.—Modini, Bertoglio & Cía.—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-20-dbre.

Acta nº 19.375

Margreth

Diciembre 12 de 1906.—Margreth's Weltlicht Fenerheerd & Cº. m. b. h.—Artículos de las clases 11, 12, 19 y 39, especialmente linternas, lámparas, antórchas, mecheros, reverberos, carburos y generadores de acetileno, clase 22. v-19-diciembre.

Acta nº 19.394



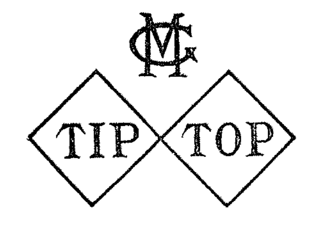
Diciembre 13 de 1906.—J. Grumbaum y Cía.—Artículos de la clase 10. v-20-dbre.

Acta nº 19.366



Diciembre 10 de 1906.—Francisco Jannello—Artículos de las clases 1, 9, 11, 12, 14 y 61 á 70. v-17-dbre.

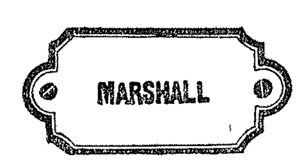
Acta nº 19.374



MARCA REGISTRADA

Diciembre 12 de 1906.—Mitan y Grether.—Artículos de las clases 51 á 54, 58, 59 y 60. v-19-diciembre.

Acta nº 19.393



Diciembre 13 de 1906.—Jorge Hallet Marshall.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería, polvos insecticidas, cajas y tesoros de hierro y acero, comprendidos en la clase 80. v-20-dbre.

José Antonio Velar,
Comisario.

José Ignacio Maraspin,
Secretario.

Talleres gráficos de la Penitenciaría Nacional.